

C. F. V. L.
2

REFLEXIONES

SOBRE

LA CONTINUACION,
6 SUPRESION 6 MODIFICACION
DEL DIEZMO.

POR D. J. J. B.



MADRID : 1858.

IMPRENTA DE D. MIGUEL DE BURGOS.

Se hallará de venta en las librerías de Perez, y Cuesta.

185829060

A. 2126

R 2126

INTRODUCCION.

Es vital la cuestion de diezmos, cuya consideracion me hizo tomar la pluma al ver que en el *Eco del Comercio* se dió un extracto de lo que contra esta exaccion opinaba la Sociedad Económica de Madrid en una exposicion que elevó á las Córtes constituyentes. El mismo *Eco del Comercio* dió tambien su opinion en este punto coincidiendo sus ideas con las de la Sociedad Económica.

Como noté en estos escritos algunos datos falsos, y varias ideas, á mi parecer equívocas, traté de promover una polémica sin otro objeto que ilustrarme é ilustrar al público en una materia, que conceptuaba de la mayor influencia é importancia en nuestro sistema político y económico. Publiqué mis razones con timidez en el periódico titulado la *Revista*, y aunque contesté del modo que pude, á todas las objeciones que se hacian contra la primera de las contribuciones del jénero humano, no se me replicó, con harto sentimiento mio, porque de buena fe deseaba retractar mis ideas si en la discusion se alegáran razones, que destruyeran las que me habian hecho tomar la defensa del diezmo.

No logré mi intento; mas como deseo que no queden sepultadas en dicho periódico (la *Revista*) que ya no existe, los fundamentos que apoyaban mi opinion, me he propuesto publicarlos en este folleto, no buscan-

do gloria con él, sino la verdad, que nunca aparece mas brillante que cuando una discusion, y de buena fé, la depura de los errores con que intereses y miras particulares procuran oscurecerla y confundirla.

No se niega que en la exaccion de este decano de los impuestos hay vicios, desórden y desigualdad; pero tampoco se negará que, habiendo pasado por el través de tantos siglos, ha participado de los errores que producen los trastornos y vicisitudes, que han padecido los pueblos en tiempos oscuros y azarosos. Estos errores son los que deben corregirse regularizando, ordenando, igualando y generalizando la exaccion, que es lo que debe meditarase primero que decretar su destruccion; cosa fácil de hacer, asi como dificil y peligrosa en política y en economía establecer una nueva contribucion, para que supla la antigua que se propone destruir. Todos los autores economistas y los prácticos en esta materia confiesan á una voz, que es mas fácil templar una contribucion vieja, y que templada sea recibida con buena voluntad, que establecer una nueva que, aunque moderada, siempre es mal acogida, y lleva consigo los peligros de la novedad, la resistencia del contribuyente, la tardanza, y miles de dificultades que son sus inmediatas consecuencias, con gravisimos riesgos del servicio público.

CAPÍTULO 1.º

Cuanto sea el producto del diezmo.

La Sociedad Económica de Madrid, suponiendo que el valor de nuestra producción rural asciende á 14.682.765.890 rs., sienta que el diezmo que se paga sube á 1.468.276.589 rs. El *Eco del Comercio* regula la producción á 12.000.000.000 rs., por consiguiente el diezmo á 1.200.000.000 rs. El señor Alvarez Guerra, en un ingenioso papel que publicó en Cádiz durante la guerra de la independencia, la graduó en 15.330.000.000; y el diezmo en 1.533.000.000.

El término de estas tres opiniones, quitando quebrados sea de 14.000 millones de rs. el valor de nuestros frutos agrícolas, y el diezmo de 1.400 millones. Tanta cantidad que suponía exigirse una corporación de tanto respeto en la Corte, era motivo para alarmar al público, y dar lugar á prorumpir: y ¿dónde se consume este inmenso producto, fruto de tantos afaes y sudores?

Para deshacer esta equivocación, y para ahogar la funesta impresión que causaría en la generalidad de los ánimos, fué el tomar nosotros la pluma para manifestar que apenas el diezmo llegaría á 400 millones. Este es un hecho que se confirma por datos oficiales. Una junta que formó el Gobierno en 1819 afirmó, después de reunir los datos que creyó convenientes, que los diezmos ascendían á 335.694.500 rs. Otros le hacen subir á 400 millones. Fundanse en que el noveno ha solido llegar á 30 millones, cuya cantidad multiplicada por 9 hace. 270.000.000.

Otros 30 del escusado.	30.000.000.
Por tercias, encomiendas, maestrazgos, incongruidades, y partícipes legos por cálculo exajerado.	100.000.000.
<i>Total.</i>	<u>400.000.000.</u>

Esta cantidad es ad summum lo que paga nuestra agricultura por diezmo. ¿Pues cómo, se dirá, asciende á tan poco esta exaccion, cuando se ha supuesto que el total de nuestra produccion agricola es de 14.000 millones? Procede esto de que no se paga con igualdad el diezmo en todas partes, pues suele pagarse uno de cada 8, 10, 15, 20 y 30: procede de que en muchos parajes se cobra solamente de cuatro ó cinco frutos; en otras se cobra raído, en otras colmado, tampoco le pagan los frutos de nuevo cultivo, ni de las frutas, verduras, uvas, ni de los huevos, lana, leche que consume el labrador en verde, ni de la paja, orujo, y en muchas partes ni de la yerba y alcacel que come el ganado, ni de la leña, ni del arbolado, ni de las maderas de los montes: de todo lo cual si en algunas partes se paga alguna cosa, es tan insignificante que no merece particular atencion. Ni tampoco se paga de las carnes que se comen por aquel mas valor que tienen desde que se diezma, como ternero, cabrito, borrego, cochinito hasta que se mata. Tampoco de los demas cuadrúpedos, como el ganado caballar, mular, asnal y volatería.

De no haberse conocido estas causas, ó mas bien estas anomalías, ha nacido sin duda la equivocacion de haberse dado tanto valor á los diezmos, unos de 1.400 millones, y otros de 1.200. A decir verdad, se ha dejado correr demasiado la pluma en materia de tanta trascendencia y delicadeza.

De manera que, por lo que va expuesto, sale el diezmo que actualmente se cobra á $2\frac{6}{7}$ por 100 muy cerca de 3 por 100 del total de nuestra produccion agricola; exaccion que no es para arruinar la agricultura de ninguna nacion, como de ello se darán mayores pruebas mas adelante.

Se podrá preguntar: ¿y éste diezmo ó este $2\frac{6}{7}$ por 100 á cuánto por 100 corresponde del líquido de toda la produccion rural? Aunque no sea fácil satisfacer con exactitud á esta pregunta, puede sin embargo darse una respuesta aproximada. Hay unos cultivos que se llevan la quinta parte de sus productos ó acaso menos, como los prados y pastos. Otros hay que consumen la cuarta parte; otros la tercera, la mitad; y otros en fin las dos terceras ó tres cuartas partes y mas de todo el producto.

Supuestos estos antecedentes, y el de que el producto total de nuestra agricultura sea de 14.000 millones de rs. y de 400 millones el del diezmo que se cobra, resultará que la contribucion decimal corresponde á $9\frac{1}{4}$ por 100 del pro-

ducto líquido de nuestra agricultura como se infiere de la siguiente demostracion:

Si el líquido producto es 7.000 millones, mitad de la producción total, sale á.	15 rs.	24 mrs.	p.º	
Si el líquido producto es de 5.600 millones, que es una quinta parte de la producción total, sale á.	7	4	id.	(2.ª. línea)
Si el líquido es 4.666.666.666, que es la tercera parte de la producción total, sale á.	8	19	id.	
Si el líquido es 3.500 millones, que es una tercera parte id., sale á.	11	14	id.	
Si el líquido es 2.800 millones, que es una quinta parte id., sale á.	14	10	id.	
TOTAL.	47	3	id.	
<i>Término medio.</i>	9	8	id.	

Por aquí se demuestra hasta la evidencia que, aun cuando el cultivo sea el de menos producir, la cuota del diezmo, como recae sobre el líquido rendimiento, no puede causar ruina ni destrucción. Pero como este caso será muy particular en uno que otro cultivo, no debe parar la vista el hombre de Estado, sino atender á que el resultado general es que solo grava el diezmo en 9 rs. 8 mrs. por 100 el líquido de la producción.

Por lo dicho se puede venir en conocimiento de que el diezmo que pagamos no es una contribucion injusta en su esencia, sino por la desigualdad de su exaccion, de que unos frutos le pagan, otros no, y aun entre los que le pagan no es de 10 uno, sino de 8, 10, 15, 20, y 30. Todo lo cual prueba la gran necesidad que hay de regularizar esta contribucion, de uniformarla y modificarla para que desaparezcan las anomalías que tiene, hijas de las diversas fases de los siglos que han pasado por ella.

Se le ha dado al diezmo unas veces el nombre de contribucion, otras de impuesto; y verdaderamente no es ni uno ni otro, sino una clase de censo en frutos á favor del Estado, como haremos ver mas adelante.

Se prescinde de hablar de la naturaleza divina ó humana

de esta exaccion, porque no es el objeto de estas observaciones. Su origen en España es secular desde la restauracion contra los moros ; porque, refugiados los cristianos españoles en las montañas del norte de la Peninsula, contribuyeron estos á sus caudulos para los gastos del Estado y de la guerra con la décima de los frutos de sus tierras. Y no podrian cubrirse de otro modo los gastos públicos en una época en que el numerario era escasisimo, ninguna la industria fabril y comercial, reducida casi la sociedad española al segundo estado del linaje humano ; pues si en nuestros tiempos en esas mismas montañas, á pesar de la mayor abundancia de las especies metálicas y de nuestras comunicaciones, se vive algunas veces con permutas de especies, ¿qué no sucederia en aquellos dias, en que el imperio de nuestros reyes estaba reducido á las asperezas y breñas de aquella tierra?

Nuestro sistema tributario consistia en frutos, y de estos frutos con el nombre de diezmos hacian nuestros reyes donaciones á iglesias, monasterios y particulares, como aparece de los diplomas expedidos en los siglos X, XI y XII. Y aun por dichos documentos consta que, pagada esta contribucion, como resulta del fuero de Toledo por Alonso VI, quedaba libre el pueblo de pagar otras al Estado.

Por otra parte, los moros, como originarios del Africa donde existía esta clase de tributo, la establecieron en España, y en la reconquista no le alteraron nuestros reyes, sino que lo dejaron subsistente estando ya introducido en nuestro sistema tributario. Y como ramo del erario dispusieron de él, como lo hizo el rey don Jaime de Aragon cuando conquistó el reino de Valencia. Dotó con él las iglesias, premió á los que le ayudaron, y reservó para el erario lo que le plugó. Lo propio hicieron los reyes católicos con la conquista del reino de Granada, cuyo sistema se siguió en los descubrimientos de América.

La naturaleza eclesiástica que tomaron los diezmos, posterior á los siglos X y XI, provino de la demasiada piedad de nuestros reyes, que se privaron de esta prerogativa, y de la demasiada ignorancia del siglo, sobre el cual ejercieron los papas y el clero su prepotencia por su mayor saber y pericia ; pues de la manera que el mas fuerte manda y sujeta al débil, asi el mas sábio intelijente y morigerado supedita al ignorante, porque tal es el curso natural de las cosas. Esta prepotencia si produjo males, tambien sacó infinitos bienes, que no los ha calculado en su debido

aprecio el linaje humano europeo en aquellos tiempos de tinieblas, barbarie y feudalismo, en que la razon y la justicia estaban en la espada y en el robusto brazo del que la esgrimia. Efecto fué de esta prepotencia, que en el concilio jeneral IV de Letran en 1215 se reputase el diezmo como de precepto divino, bajo la razon de ser este un reconocimiento del dominio universal que tiene Dios sobre todas las cosas. Desde entonces se fué dando al diezmo tal extension, que se cargaron las industrias fabriles y comerciales, y hasta se cuestionó y pretendió exijirse de la que ganaban las malas mujeres con sus cuerpos.

Lo que no puede concebirse es, como, diciéndose que el diezmo era de derecho divino, hiciesen los reyes donaciones, lo poseyeran seglares, lo disfrutáran corporaciones, dispensáran los papas á institutos militares, órdenes religiosas, y otras novedades que no pueden permitirse en todo lo que procede de tan alto orijen. En ningun libro del Nuevo Testamento se habla de los diezmos, y san Pablo, que tan exacto estuvo en describir las obligaciones de los critianos; jamas habló de ellos, á pesar de las muchas é infinitas ocasiones que tuvo para recordar esta exaccion. El santo Apóstol dijo que á nadie habia sido gravoso, *quoniam ad ea, quæ mihi opus erant, et his, qui mecum sunt, ministraverunt manus istæ*. Y aunque manifestó que tenia derecho á exijir su subsistencia, jamas indicó que consistiera en el diezmo. Con justísima razon afirmaba que tenia derecho para exijir su subsistencia, porque esta es de derecho divino, mas no que sea de este ó del otro modo: asi es que los sumos pontífices cuando dispensaban el pago del diezmo, siempre fué salvando la cóngrua sustentacion de los sacerdotes y el sostenimiento del culto con dignidad y decoro.

CAPÍTULO 2.º

Contéstase á las objeciones que se hacen al diezmo por la Sociedad Económica de Madrid.

En el capítulo anterior se manifestó que, si por alguna razon pudiera llamarse injusto el diezmo, es por la desigualdad de su exaccion, porque ni de todos los frutos se exige, ni en todos es bajo una misma cuota, ni es de una

misma manera. Mirándolo bajo este aspecto, bien puede calificarse de injusto, mas no por las razones que se alegan y se producen con alguna equivocacion.

1.º Dicese que *es injusta esta contribucion, porque, destinada para mantener el culto y sus ministros, solo la pagan los labradores, debiendo contribuir todos los cristianos.*

En esto hay algo de sofisma y una tendencia á interesar á la clase para levantarse contra esta exaccion. El diezmo es una carga ó especie de censo que afecta á la propiedad territorial á favor del Estado: este, como obligado á mantener el culto y sostenerlo, le dió esta aplicacion *en parte* como pudiera haber hecho de otra cualquiera contribucion. En aquellos tiempos no hubo otra mas conocida, mas trivial, mas segura ni de mas fácil exaccion que esta cuota parte de frutos; y si en dicha época se hubiera conocido la renta del tabaco, la de aduanas, ú otras de grandes ingresos, y se hubiese aplicado para cubrir esta carga del Estado, seria justo el argumento que se hiciese de ¿por qué habian de sufrir esta carga solo los fumadores, ó solo los comerciantes? Fuera de que el diezmo no es todo de la Iglesia, la mitad de él pertenece á la nacion ó al Estado y á otros partícipes, como se dirá en su lugar.

2.º *Es injusta, se dice, porque, siendo para un objeto limitado, es de tal naturaleza que puede crecer, y crece en efecto, sin límites.*

Por esta razon no es injusta; lo primero porque el diezmo no está limitado al clero como se acaba de decir; y lo segundo, porque, si crece sin límites, aquí entra la correccion modificándolo ó disminuyéndolo si se cree conveniente, pero no destruyéndolo.

3.º *Es injusta, porque en una poblacion si crece su agricultura sin aumentar el vecindario, creceria la contribucion sin aumentarse el trabajo de los eclesiásticos.*

Ya se ha dicho que los diezmos no se lo llevan los clérigos exclusivamente: son muchos los partícipes, y no es el menor el Estado ó la hacienda pública. Sea cual fuere el exceso que hubiere en este punto es mas propio de una rectificacion que de una abolicion. Fuera de que, si puede haber pueblos que sin crecer el vecindario crezca la agricultura, tambien los hay que sin crecer la agricultura crezca la poblacion, como sucede en los pueblos de fabricas y comercio, en los cuales se aumenta el trabajo de los eclesiásticos sin aumentarse sus utilidades. Todo esto prueba la necesidad de una reforma, mas no de una destruccion.

4.º *Es injusta, porque es tan desproporcionada que ella sola es superior á todas las rentas fijas del Estado.*

En el capitulo anterior se probó con hechos esta falsedad, pues se manifestó que si los productos de nuestra agricultura son 14.000 millones, no sube el diezmo á 1.400 millones, sino cuando mas á 400. Por consiguiente, es una exajeracion decir que la recaudacion decimal es superior á todas las rentas del Estado. Allí se manifestó que el diezmo que actualmente se recauda viene á ser un $\frac{26}{7}$ por 100 del producto total de nuestra agricultura, ó un $9\frac{1}{4}$ por 100 del producto líquido de la misma.

5.º *Es injusta, se dice, porque, considerada esta contribucion en sí misma, corresponde al 10 por 100 del capital territorial ó sea la renta de la propiedad: el 10 por 100 de su trabajo, de sus sudores, de su industria, de sus conocimientos; de modo que asciende el diezmo á un 60 ó 70 por 100 del producto líquido de la agricultura.*

Este argumento recuerda la cuenta que cierto mesonero hizo á un viajero, á saber: dos de luz y de luz dos cuartos, ruido ocho, piso dos cuartos, por el cuarto dos reales. Hombre de Dios, le dice el viajero, ¿adonde vá con esas partidas duplicadas? Pues si no hago esto, respondió el mesonero, ¿cómo he de formar esta cuenta que suba? Lo mismo puede decirse son estos tantos dieces por ciento, que llega á 70. Abultadas las partidas por este modo, se hace odioso el diezmo. Hay ciertamente exajeracion en esto, ó (mejor dicho) poca menos fe; porque como se ha dicho el diezmo que actualmente se paga sale á $9\frac{1}{4}$ por 100.

Por otra parte, este argumento que se hace es un paralojismo muy parecido á otro que se hizo en las Cortes de 1820 y 21, en cuya discusion se dijo por cierto Diputado lo siguiente:

«Un labrador casa su hijo con la hija de otro: se le dan al nuevo matrimonio 20 fanegas de barbecho, y dos son del diezmo: 50 fanegas de tierra, cinco para el diezmo: 100 fanegas de cebada, diez son para el diezmo: un par de mulas, un yugo, una cabezada, un carruaje, cuatro arados y demas utensilios, la decima es para el diezmo: planta 100 olivos 1.000 cepas, ciento y diez para el diezmo: se siembra el barbecho, la décima para el diezmo; se gastan 500 reales en desyerbar la sementera, cincuenta para el diezmo: 150 en herrar las mulas, quince para el diezmo: 1500 reales en la siega, ciento y cincuenta para el diezmo: de la limpia, la trilla y demas faenas rústicas la décima para el diez-

«mo. ¡Cómo, concluyó, pesando tan dura carga sobre el cultivador, se quiere que la agricultura crezca, que el labrador prospere, y que la nación sea libre é independiente!»

Deslumbra este modo de raciocinar, así como aturde hasta qué punto llega el espíritu de partido. Si fuera cierto, mas de cincuenta veces estaria en poder de los perceptores del diezmo toda la propiedad territorial en el trascurso de mas de mil años que llevamos de esta contribucion.

Todas las partidas que se expresan en este paralojismo componen los tres diferentes capitales de una labor. En ella es el primero el capital de la tierra, el segundo el capital de las bestias, arados azadas, etc., y el tercero el de la semilla, jornales, gastos del cultivo y los de la recoleccion. En dando la tierra para pagar los intereses de los dos primeros capitales, para reembolsar el tercero con sus intereses correspondientes y alguna ganancia, y para pagar el diezmo, no puede decirse que es ruinoso el cultivo.

Lo mismo que en la industria agrícola sucede en la fabril. Porque, produciendo para pagar los intereses de la casa en que está la fabrica, los del capital de las máquinas, y reembolsar los gastos de la fabricacion dejando las ganancias correspondientes, nada mas puede pedirse para la felicidad del artista.

Si en una y otra industria no quedáran ganancias, es bien seguro que ambas serian abandonadas, por la razon de que nadie aplica sus capitales en lo que está cierto de perder, ó sin esperanzas de ganar.

Es injusta, se prosigue, porque la mayor parte de esta crecidísima contribucion sirve para mantener clérigos ociosos, que, sobreponiéndose á los párrocos, tratan con menosprecio á los verdaderos ministros de la religion.

Que los diezmos tengan buena ó mala aplicacion no es razon para llamarlos *injustos*: será, si se quiere, viciosa y desordenada su distribucion: refórmese esta y corrijase, cuya correccion y reforma no se consigue destruyéndolos.

Es injusta, se afirma, porque se repite la exaccion sobre los frutos que la pagaron el año anterior.

Ya se ha dicho antes, que de los tres capitales de que se compone una labor, entran en el tercero las semillas, jornales del cultivo y gastos de la recoleccion. De este capital se reembolsa el labrador con la reproduccion, es decir, con los productos que da su tierra, de los cuales saca el interes correspondiente, mas los intereses del primero y segundo capital, la exaccion decimal y ademas una ganancia,

De los mismos tres capitales, segun expresamos, consta la industria fabril; el fabricante ó empresario se reintegra del capital empleado en las primeras materias y demas gastos hechos en la manufactura, saca tambien los intereses de este capital, y ademas los intereses correspondientes al primero y segundo capital. Y á pesar de que por el tercer capital pagaría las contribuciones que gravarian á los artefactos, jamas se ha pretendido que se deduzcan estas de las manufacturas que han vuelto á ser reproducidas.

Se hará contra esto una observacion, y es que para la decimacion se cuenta con todos los frutos, por consiguiente no hay reintegro. Es falso; hay este reintegro, ya se mire en especie ó en su valor: y así como tiene este mismo reintegro el fabricante en el valor de la manufactura, le tiene tambien el labrador en el trigo, que es la manufactura de su industria. Por consiguiente, para nuestro caso poco importa que el capital sea en semillas ó en dinero. Lo que importa es que el capital sea tan productivo que su dueño se lo reembolse sobre los intereses de todos tres capitales, cumpla con la contribucion, y le quede alguna ganancia. ¡Cuantos efectos hay en el sistema tributario, que devengan una, dos ó mas contribuciones, segun los diferentes movimientos que tienen, mas no por eso se llaman injustas mientras el género pueda sufrirlas y no arruinen la produccion! Lo mejor seria no pagar nada, pero ¿qué sociedad, qué estado, qué gobierno se sostiene sin gastos?

Es injusta, se asegura, porque con esta contribucion se castiga mas al labrador que es mas laborioso y aplicado que al desaplicado y perezoso: se castiga al que mas cuida de sus fincas que al que menos las cultiva.

Que suceda así, es cosa muy natural. Lo mismo le pasa al traficante y comerciante: quien mas trabaja, es verdad, mas paga, pero tambien gana mas; y si el que trabaja menos paga menos, tambien menos gana, con lo cual está compensada la laboriosidad del uno, al mismo tiempo que castigada la inercia del otro.

Es injusta, se sostiene, porque el contribuyente decimal no recibe el servicio correspondiente á lo que paga, mediante á que hay pueblos de mucho vecindario que, pagando muchos diezmos, se hallan con un cura indotado y pobre; y los hay tambien que carecen de un eclesiástico que los asista, por tener su residencia en otro pueblo lejano.

Este defecto no procede de la decimacion, sino de su mala aplicacion: aplíquese, pues, y distribúyase mejor, y

se corregirá el mal que se acrimina y censura, para lo cual no hay para qué destruir.

Hácela injusta, se dice, extraordinariamente el que se extraen de los pueblos cantidades enormes de frutos y dinero sin utilidad de ellos: el que por los crecidos ingresos que proporciona á los perceptores, quita muchos brazos á la agricultura, comercio y artes: que excita la codicia de la curia romana, la cual saca cuantiosas sumas con perjuicio del estado: que da ocasion á que un príncipe extranjero cimente dentro de la nacion una autoridad temporal, obligando á nuestros reyes á pedirle en sus necesidades una parte de lo que contribuyen sus súbditos, siguiéndose de este absurdo que se celebren sobre lo que es nuestro, tratados, convenios, concordatos, mandando Roma en España mas que nuestros reyes.

Ninguna de estas razones justifican la injusticia de la decimacion. Todo lo que se alega, cuando mas, seran desórdenes y abusos, y si lo son corrijanse; pero para corregirlos no hay necesidad de destruir una contribucion antigua, fácil y consentida, que tiene en su abono el que los pueblos la pagan cuando tienen, en la especie que lo tienen, en la época que mas tienen, y con conocimiento de lo que tienen. Motivo por qué acaso será la única contribucion en que para su cobro no se necesita del funesto y doloroso látigo de los apremios: ventaja tan apreciable que ella sola recomienda esta exaccion, tanto mas apreciable para el contribuyente, cuanto si coje paga, si no coje no paga, y está libre de apremios y de que se le vendan sus fincas: cosa que no sucede en las demas contribuciones, porque ora sea malo el año, ora escaso, ora estéril, se les obliga al pago, vendiéndole á veces no solo sus aperos sino sus tierras, es decir, destrozándole y aniquilándole su capital, y quedándolo perdido para siempre.

Y finalmente, si por que se extraen de los pueblos frutos ó dinero, se tiene por un mal, el mismo mal causarán las demas contribuciones; por cuyo motivo, si para corregir lo primero se pretende la abolicion de los diezmos, para remediar lo segundo se debe recetar la abolicion de las demas contribuciones. ¡Buena medicina por cierto para acabar la guerra civil que nos consume, para sostener nuestro abatidísimo crédito, y cubrir las demas atenciones públicas, clases activas y pasivas tanto civiles como militares, monjas, exclaustrados, acreedores del estado, y mil y mil establecimientos públicos de beneficencia, hospitales y enseñanza pública! La pluma se cae de la mano pensando en

esto. Por último, si porque los perceptores de diezmos son brazos quitados á la agricultura y á las artes debieran suprimirse los diezmos, suprimanse tambien los censos, los efectos públicos, los créditos del estado, porque son muchos los que viven de estos sin pensar en el campo ni en otra industria mas que en descansar el último tercio de sus dias, ya que en los dos primeros trabajaron para adquirir un capital, cuyos réditos le asegurasen la quietud, el consuelo, y la comodidad en los últimos años de su vida.

CAPÍTULO 3.º

Nuevas objeciones que se hacen contra el diezmo.

Habiendo rebatido los argumentos que há hecho la Sociedad económica de Madrid, nos resta desvanecer otros nuevos, con que se ha procurado desacreditar esta exaccion decimal.

Dicho se ha: *dos tierras dan frutos por valor de 10000 rs. cada cual, pero que el cultivo de la una es de granos y sus gastos 5000; y el de la otra, por ejemplo, es de prados y sus gastos 2000. El diezmo de una y otra es 1000 rs.; pero, como el producto líquido de la primera son 5000 rs., sale el diezmo á 20 por 100, y el de la segunda sea 8000 rs. sale á 12½ por 100, cuyo dato manifiesta la desigualdad y la injusticia de esta contribucion.*

Este argumento es el Aquiles de los que impugnan los diezmos, pero todo es humo cuando se analiza su verdadero valor. Se pregunta, y ¿dichas dos tierras que en productos dan un mismo valor, tendrán un mismo precio, es decir, valdrán en venta tanto la una como la otra? De ninguna manera. Mas valdrá la de prados que la de granos, porque el valor capital de una finca esta en razon de sus rendimientos líquidos; por consiguiente el dueño de la tierra de prados debe percibir mayores intereses que el de la tierra de granos, es decir, ha de exigir mas renta que el otro. Aqui debe recordarse la doctrina de los tres capitales que comprende toda labor, que emitimos en el capítulo anterior contestando á uno de los argumentos contra esta exaccion.

Allí dijimos que el cultivo debe producir para pagar los

intereses de estos tres capitales, y ademas los censos que tenga sobre si la tierra, en cuya categoría debe reputarse el diezmo, como observaremos en el capítulo 6.º

Hechas las deducciones de estos intereses y cargas, se notará que tanta utilidad da la una tierra como la otra, y desaparecerá esa figurada desigualdad con que se pretende deslumbrar y alucinar al pueblo para armarle contra el diezmo. Habrá circunstancias en que la una tierra dé mas utilidad que la otra y vice versa, como cuando haya mas demandas de frutos ó de arrendatarios, ó haya escasez ó abundancia; pero estas oscilaciones son pasajeras, mas, si se hacen permanentes, buen cuidado tendrá el propietario de dedicarse á otro cultivo que le tenga mas cuenta, y de adoptar el que mas utilidades le proporcione.

Se dice que el diezmo no se paga: que repugna á las luces del siglo: que el clero y los partícipes se quejan de su insolencia, quedando por esta razon indotado aquel cuya subsistencia conviene asegurar, así como á la hacienda pública: los 55 millones que percibe de esta contribucion.

Que algunos no lo pagan cuando pueden hacerlo sin compromiso, y que muchos no lo pagan con buena voluntad, no se duda; pero, si por esta razon hubiera de suprimirse el diezmo, por la misma debería suprimirse la contribucion de sales, tabacos, papel sellado, aduanas, rentas provinciales, paja-utensilios, frutos civiles, derechos de puertas, etc., porque no hay ninguno que las pague con gusto, y no les eche mil maldiciones, ni quien no ponga en juego todos los medios imaginables para librarse del pago, haciendo alarde de ello cuando logra su objeto. Y porque sea esta la disposicion de los pueblos ¿deberá el gobierno no apremiarlos? Todo lo contrario, los debe compeler y apremiar, porque para eso tiene el poder ejecutivo y la fuerza en su mano, para hacer que las leyes se cumplan, porque mientras estas existan debe el pueblo obedecerlas. Está vijente la ley que manda pagar el diezmo, y en consonancia con el quinto mandamiento de la Iglesia, de mucho peso y respeto para un pueblo esencialmente católico, y cuyas máximas religiosas lleva estampadas en el corazón por muchísimas centurias: circunstancias que un político no debe perder de vista, á pesar de que las luces del dia, como se dice, hayan hecho variar para con algunos la opinion tenida sobre la naturaleza y objeto del diezmo.

¿No emplea el gobierno su poder para la cobranza de las demas contribuciones? pues empléelo para la del diezmo,

acaso, ó sin acaso, la mas fácil, por la imposibilidad de que pueda ser ocultado. La ley mientras no esté derogada debe ser acatada y cumplida, y á nadie le es lícito desobedecerla; doctrina con mucha razon sostenida por el *Eco del Comercio* (sin embargo de su poca afición al diezmo) en su periódico de 16 de marzo de 1836. En el cual, reprobando la conducta de unos novios que se fueron sin pagar al cura de S. José de esta córte, los derechos del casamiento, bajo el pretexto de que ahora no se pagaba nada por casarse, «escita el celo de las autoridades para que remedien este abuso, que puede tener trascendencia de mucha gravedad... Y seria por cierto escandaloso, no solo dejar que impunemente se privára á cualquier funcionario público de su legitima retribucion, sino autorizar de hecho la licencia y arbitrariedad de todo ciudadano para faltar abiertamente á las leyes y disposiciones vijentes... Ni las córtes ni el gobierno han determinado hasta ahora nada sobre el punto en cuestion: ínterin aquellas no lo discutan, S. M. lo sancione, y sus ministros lo circulen á las autoridades para su cumplimiento, no hay español que pueda proprio jure derogar las leyes que rijen. Semejante violacion del órden establecido, y mas en la materia delicadísima de que hablamos, desacreditaria nuestra causa, y daría margen á que cada uno se considerára árbitro de obedecer ó no la ley segun su antojo.» Luego, si el no pagar unos simples derechos de casamiento puede desacreditar nuestra causa, ¿cuánto mas la podrá desacreditar no pagar el diezmo, sobre que estriba la existencia de todo nuestro culto, una parte de la hacienda pública, y miles establecimientos públicos de instruccion, de beneficencia y de hospitalidad? Sobre la insuficiencia y complicacion de la medida que se propone en subrogacion del diezmo se hablará en los dos capítulos siguientes.

Con particularísimo gusto hemos copiado este trozo bellísimo del *Eco*, para no defraudarle su mérito, y recomendar la práctica de tan sana y laudable doctrina tocante al diezmo de que se va hablando. Entonces no se quejará el clero de que no se paga, cesará el temor de indotado, y la hacienda tendrá no 55 millones que, segun la Memoria del gobierno, debe sacar de los diezmos, sino la mitad de esta exaccion á que tiene derecho por justos y legítimos títulos, como se demostrará en el capítulo 11.º

Impertinente y destituida de todo fundamento parece otra objecion que se hace de que, *subsistiendo el diezmo, no se podrán hacer reformas saludables en nuestro sistema tributa-*

rio. No creemos que esta exaccion embarace ni perjudique cualquiera rectificacion que se pretenda introducir en nuestra hacienda pública. Hasta ahora no se ha dicho en qué consista este embarazo, ni se ha hecho una probatura ó un ensayo que nos manifieste con evidencia que el diezmo es un obstáculo invencible ó no es conciliable con toda mejora en la hacienda. Si se cree que en la cuota y modo de su exaccion se cometen anomalías y desigualdades, como se tocó en el capítulo 1.º, corrijanse y réformense, regularizándola bajo los principios de una severa justicia y economía. Pero echar el hacha á un árbol nutrido en tantos siglos, y cuya sombra cobija eminentes intereses civiles y políticos, parece temeraria la empresa y peligrosa, de amargas y tristes consecuencias.

Para impugnar el diezmo y justificar su supresion se han citado las córtes de Burgos de 1335, las de Soria de 1380, de Segovia de 1386, de Guadalajara de 1390, de la Coruña de 1520, de Toledo de 1525, de Madrid de 1534, y de Valladolid de 1535. Nada se habla en todas ellas contra el diezmo, sino reprimir los excesos que trataba de introducir la codicia de algunos perceptores, y hacer declaraciones sobre frutos que estaban ó no sujetos á sufrir esta carga. Asi es que unas mandaban cumplir esta obligacion: otras ordenaban que los particulares no tomáran ni ocupáran los diezmos de las iglesias: otras que los propietarios no pagáran diezmos de las rentas que percibian en frutos, mediante haberlos pagado el arrendatario del monton en la era: otras que no se pagára rediezmo por ser nueva maña de imposicion ó tributo introducido por particulares: otras que no se cobrara de las yerbas, ni de los frutos que no hubiese costumbre de pagar; y otras finalmente que se fijara y limitara el tiempo para pedir los diezmos, porque los arrendatarios demoraban adrede su cobranza, para pedirlos despues á mayores precios.

Esto y no otra cosa contienen las susodichas córtes, sin que en ninguna resulte peticion ni indicio de que se tratara de suprimir ni de impugnar semejante exaccion, prestacion, contribucion ú ofrenda, como la llaman los autores.

Y ¿por qué, dicen algunos, ha de pesar solamente sobre la agricultura la subsistencia del clero? Los servicios, continúan, que presta el ministerio eclesiástico son comunes á todos, todos participan de ellos, luego sobre todos debe recaer esta carga y no llevarla esclusivamente la clase agrícola, aliándose de ella la fabril y comercial.

Con esta observacion se ha pretendido impugnar el diezmo, sin duda para adular á los propietarios y alarmarlos contra las demas clases. Prescindiendo de que los paganos, los salvajes, y toda clase de pueblos descubiertos honraban á sus divinidades cifrando su culto y adoracion en las ofrendas que hacian de las producciones y frutos de la tierra, con las cuales se mantenian sus ministros, no debemos omitir que esta práctica fué legal, se observó en la ley de Moises en el Viejo Testamento; y aunque en el Nuevo no hay mandato espreso de su pago, como ya observamos en el capítulo 1.º, sinembargo la piedad de los fieles aplicó para congrua sustentacion de los sacerdotes y el servicio del culto, que todo es de derecho divino, una parte de la exaccion decimal que hallaban nuestros monarcas establecida en los pueblos conquistados á los árabes, y parte se aplicó para cubrir las atenciones públicas y llenar las demas obligaciones anejas á la conservacion del estado, segun notamos en otro lugar. Si despues se le dió un carácter eclesiástico y divino fué producto de las circunstancias de los tiempos, á pesar de las cuales y por las cuales se reconoció en unos su naturaleza laical, y en otros por concesiones con el titulo de tercias, excusados, novenos, exentos, noales, etc., volvieron una parte de los diezmos al punto de donde habian salido, es decir, á la autoridad temporal, la cual ha hecho mil aplicaciones, dotando establecimientos de beneficencia, hospitales, instruccion pública y varias enseñanzas.

Por aquí se ve, que todo el producto de esta exaccion no se le lleva el clero ni el culto, y que si se prefirió esta en frutos á otra cualquiera, fué por la mayor facilidad de su cobranza, por seguir hasta cierto punto el ejemplo de la Iglesia de Israel, figura y como cimiento de la cristiana, y en fin por dar una muestra de gratitud al Supremo Hacedor de todas las cosas, que dió tal virtud á la tierra, que, por un grano tirado á su seno, da una macolla de 8, 15, 30, 70, y hasta 100 cañas, con otras tantas espigas que contienen mil, dos mil, tres mil y mas granos (¡en qué pequeña cosa habia tanto encerrado increíble é incomprendible á la inteligencia humana si no se viera!) sin que en esta elaboracion ni manufactura haya tenido mas parte el hombre que arañar la tierra, darle una ó dos cavas, ó acaso ninguna, irse á su casa donde espera que esta portentosa máquina de la tierra le manufacture el fruto que ha de cojer despues. En esto admiramos el inmenso poder de Dios,

á quien acatamos con la ofrenda que se le hace en reconocimiento obsequioso á sus liberalidades y en justo homenaje á su grandeza y gloria con lo mismo que nos da. Cosa á la verdad que no hacemos con las manufacturas fabriles, porque en ellas no se ve mas que la obra del hombre, su trabajo y su fatiga; y como son conocidos los modos y maneras con que las hace, no causan la admiracion y asombro que concebimos en las producciones de la naturaleza. Ofrenda, reconocimiento, gloria y poder que han conocido hasta las naciones mas bárbaras de la tierra, guiadas por un instinto natural que no puede engañarse ni engañarnos.

Véase, pues, ahora si no hay poderosas razones para que sean preferidos los frutos, y los prefiera para sostener su culto la España, que hace alarde de ser eminentemente católica; y véase si no son vanas y pueriles las declamaciones de los que dicen que ¿por qué la tierra ha de sufrir toda esta carga? Fuera de esto ¿seria justa la que hicieran los fumadores de ser solos los que llevasen el peso si el producto del tabaco se aplicara al culto? ¿Seria razonable la de los comerciantes si se destinara la renta de Aduanas al mismo objeto?

Por otra parte, esta exaccion debe reputarse como una carga territorial á la manera de un censo en fruto, según hablaremos en los capítulos 6 y 8.

CAPÍTULO 4.º

No es posible subrogar el diezmo ó la parte que se lleva el culto aumentando proporcionalmente las demas contribuciones.

La Sociedad Económica de Madrid segun el periódico *el Eco del Comercio* (1), quiere que se agreguen á las demas contribuciones de toda especie establecidas hoy en el reino 226.862.665 reales, que importan las tres partidas siguientes: 146.862.665 reales en que calcula la dotacion del clero, los 60 millones que se lleva la hacienda pública, y los 20 millones de los partícipes legos. Y para hacer la suma en números redondos quiere la Sociedad que la cuota que se agregue sea de 230 millones.

(1) Véanse los publicados en 21, 22 y 25 de diciembre de 1836.

Opinar así es muy fácil sobre la mesa, fácil de proponerlo, y fácil de hacer la agregación de la citada cantidad á cada una de las demas contribuciones; pero ¿será fácil realizar esta exacción? Aquí está la dificultad, por no decir imposibilidad, del proyecto, y lo vamos á demostrar. No todas las rentas por la naturaleza eventual de algunas pueden sufrir esta agregación ó aumento, y solo podrá señalársele á las del siguiente estado, que asciende á 573.828.816 reales, segun el presupuesto de 26 de mayo de 1835. Si á esta cantidad se agregan 230 millones, viene á ser este aumento de 40 por 100 y un quebrado sobre el producto de cada una de las rentas siguientes.

	Producto de cada renta segun el presupuesto de 26 de mayo de 1835.	Agregación ó aumento de 40 por 100 que debe hacerse sobre el producto de cada renta.	Totalidad de cada renta con el aumento que se le hace.
Provinciales.....	122.767.023	49.106.809	171.873.832.
Paja y Utensilios.....	48.000.000	19.200.000	67.200.000.
Subsidio de Comercio..	24.000.000	9.600.000	55.600.000.
Puertas.....	69.249.505	27.699.746	96.949.111.
Frutos civiles.....	15.704.215	5.481.685	19.185.898.
Aguardiente.....	14.667.854	5.867.141	20.534.995.
Censo de poblacion....	797.515	318.926	1.116.241.
Aduanas.....	73.021.675	29.208.670	102.230.345.
Tabaco.....	110.000.000	44.000.000	154.000.000.
Sal.....	73.000.000	29.200.000	103.200.000.
Papel sellado, letras de cambio.....	16.500.000	6.600.000	23.100.000.
Azufre, pólvora, ferias, 10 por 100 de jéneros extranjeros, cuarteles, regalía, aposentos, manda pia forzosa.....	8.111.271	3.224.598	11.335.869.
<i>Totales.....</i>	<u>573.828.816</u>	<u>229.527.575</u>	<u>803.356.391.</u>

Se notará que en la columna segunda faltan 472.425 reales para que salgan justos los 230.000.000 que se han de aumentar; pero debe advertirse, que esto proviene de ha-

ber omitido los quebrados para no hacer complicada y enredosa la cuenta.

Ahora bien; siendo en el dia bastante trabajosa y difícil la cobranza de 122.767.023 reales de rentas provinciales, que nunca se efectúa sin apremios, embargos y crecidas dietas, á pesar de lo cual hay siempre atrasos considerables, ¿cuánto mas difícil y trabajosa, y cuanto mayores serán las molestias de los pueblos, si dicha renta sube con el aumento á 171.873.832 reales? Iguales molestias se experimentarían en la cobranza de las demas rentas de paja utensilios, frutos civiles, subsidio del comercio. ¿Qué contrabando no se haría en las estancadas sal y tabaco si se les aumentara su precio, cuando al que actualmente tienen se atribuyen (aun cuando no seamos de esta opinion) el escandaloso que se está haciendo? ¿Qué lamentos no habria en los derechos de puertas, si en lugar de los 69 millones y pico en que se presumen, se exijieran casi 96 millones? Estamos seguros de que si tal se hiciera, como propone la Sociedad Económica de Madrid, no necesitaba el nuevo sistema de mayor enemigo para su destrucción y aniquilamiento.

Se dirá: y ¿por qué solo estas rentas han de sufrir el aumento, y no las demas que corren con el nombre de Arbitrios de Amortizacion, y las otras que se administran por el Ministerio de la Gobernacion importante la primera 44.089.943, y las segundas 94.157.292, y ambas 138.247.235 reales?

Se han exceptuado porque estas rentas son muy eventuales, si bien no participan de menos eventualidad las demas, y de correr el peligro ya de arruinarse con el recargo ó ya de no verificarse la recaudación. Pero debe advertirse que, aunque se sujetara al aumento el producto de todas las rentas de que habla la citada ley de presupuestos de 1835 importante 712.076.051 reales, escluyendo el diezmo y el subsidio eclesiástico, no por eso seria mas llevadera la carga, porque exigiéndose sobre esta cantidad 230 millones, resulta que por cada 100 de estas rentas habia que cargar muy cerca de 32½ por 100, (ó lo que es lo mismo) casi una tercera parte mas del producto que tienen actualmente, y seria necesario recaudar no 712.076.051 reales, sino 942.076.051 reales; debiendo resultar de aquí que se tocarian necesariamente en todas las rentas, y en cada una de ellas, por sí los mismos inconvenientes y perjuicios que hemos notado anteriormente.

¿Quién es el hacendista que se atreve á sacar de la nacion semejante suma? de una nacion y de un pueblo acabado y consumido con una guerra civil corriendo cinco años, de

un pueblo, se repite, que jamás en épocas mas brillantes y desahogadas pudieron llegar sus contribuciones á tal cantidad? Acordémonos que en el año 800 se echaron 300 millones por una vez, cuya cantidad no se cubrió ni en tres años, despues de haber sido autorizados los pueblos para imponer arbitrios, carbonear sus montes, vender tierras de propios, echar mano de sus pósitos, y de otros medios que les sujiriese su celo por sacar dinero. En nuestros dias en setiembre de 1836 se repartieron 200 millones reintegrables á cuenta de contribuciones: y ¿qué ha sucedido? que no estuvo aun cubierto el reparto en los dos años, no obstante haber sido autorizadas las Diputaciones provinciales para sacarlos de los pudientes, y haberse valido para su exaccion de todo medio imaginable duro y violento. Los dos hechos que hemos referido fueron por una vez, ¿qué no sucederá siendo para siempre y nunca reintegrable la nueva imposicion de 230 millones, sin contar los que se inviertan en establecimientos de beneficencia y de instruccion pública? Es menester que nos convenzamos que no es lo mismo proponer ó votar auxilios que realizarlos.

CAPÍTULO 5.º

Injusticia é inconveniente de la nueva contribucion que se propone en subrogacion del diezmo.

Hemos manifestado los inconvenientes, ó mas bien la imposibilidad, de poder subrogarse el diezmo añadiendo á las rentas una cuota adicional proporcionada al valor de cada una de ellas. No los hallamos menores en el proyecto de ley que presentó el ministerio Calatrava, proponiendo una capitacion en una escala como se verá luego. Partia del principio de que todos deben contribuir al sosten del culto con proporcion á sus haberes: que las Córtes habian calculado el gasto de nuestro culto en 145 millones, y que, pareciendo al Gobierno escasa esta cantidad, la aumentaba 8 millones, porque no podia costar menos de 153 millones. Los cuales se habian de exigir sobre una poblacion de 3.125.000 familias, descartando de estas una quinta parte ó sean 625.000, que por ser proletarias se las exime de

su contribucion. Las cuatro quintas partes restantes deben sufrir la capitacion bajo las 10 clasificaciones que se expresan en la siguiente escala:

	Contribucion.	Importe.
Familias contribuyentes.	50.000..... de 400... á 500	rs. 22.500.000.
	50.000..... de 500... á 399	17.475.000.
	50.000..... de 200... á 299	12.475.000.
	50.000..... de 150... á 199	8.725.000.
	100.000..... de 120... á 149	13.450.000.
	100.000..... de 100... á 119	10.950.000.
	100.000..... de 50... á 99	7.450.000.
	500.000..... de 20... á 50	12.500.000.
	500.000..... de 10... á 16	6.500.000.
	1.000.000..... de 4... á 6	5.000.000.
	2.500.000	117.025.000.
Familias proletarias no contribuyentes.	625.000	
	5.125.000	

Esta cantidad se obtendrá, decia, siempre que la mitad de cada una de las diez clases de familias satisfaga el uno de los dos términos de la cuota que se les señala. Es decir, que si 25.000 familias de la primera clase pagan á 400 reales y las otras 25.000 de la misma pagan á 500, serán 22.500.000 reales la cuota de esta clase; y así de las demas.

Pero es de advertir, que á esta cantidad de 117.025.000 reales deben añadirse 35.975.000 reales proporcionalmente á cada una de las referidas diez clases para cubrir los 153.000.000 de reales en que gradúa el Gobierno el gasto de nuestro culto.

Votada y repartida esta cantidad ¿será realizable al tiempo determinado? Esto es lo que se duda. En su repartimiento y exaccion reproducirsehá en lo que no ha podido borrarse de nuestra memoria que sucedió en el repartimiento del empréstito reintegrable de los 200 millones, que llevamos casi dos años y no se ha cubierto aun: no pudiéndose olvidar las anomalías, abusos, desórdenes, violencias, parcialidades, venganzas y atropellamientos que se come-

tieron, tan á las claras como de esto puede testificar la gran mole que forman los papeles y recursos que obran en las Córtes, Secretaría de Hacienda y demas oficinas encargadas de su recaudacion. Descubriríase en estos repartimientos una mano con tendencia á favorecer y aliviar á un partido, al paso que cargaba, vejaba y oprimia á otro. El resultado ha sido, como ya se ha dicho, que aun no está cobrado el todo á pesar de la fuerza empleada al efecto, y eso que era reintegrable: ¡qué sucederia si fuese perpetuo!

¿No podrá reproducirse esta misma insolencia en el repartimiento del culto, y aun amañarse para que se verifique? Es mas que probable que suceda esto cuando los partidos estan en su mayor fuego: esta contingencia nos debe hacer temblar y temer sus resultados, al contemplar cuantos males nos oprimirían si templos, iglesias y el culto tuvieran una interrupcion por faltarles lo necesario. Males que como un torrente llenarian de amargura á la nacion, que acaso nos haria desear como mas llevaderos los que nos está causando la guerra civil; porque lo menos seria acabarse nuestro sistema representativo, nuestras instituciones, nuestras reformas legales, y colocarnos mas de tres siglos atrás, porque quebrantos de otra clase nos vendrían. Tan horrosas contingencias, aun vistas muy lejanas, debe precaverlas todo politico, y desecharlas por su funestísimo porvenir. Para un pueblo como el español, católico por excelencia no puede haber cosa mas sensible que el que se falte á los actos de su creencia religiosa: por eso nuestros padres nutridos é inflamados con ella no dejaron las armas contra los árabes hasta reconquistar su patria y restaurar sus templos, sus alares y su religion, hollada por el furor del fanatismo mahometano, en cuya penosa tarea echaron ocho siglos. El pueblo no cambia tan á las de opiniones y costumbres religiosas, y para el de nuestra España es la religion una materia de primera necesidad; y no solo no cambia, sino que ni perdona, si ve desatendida esta necesidad de su creencia.

Por otra parte, este nuevo sistema participa de todos los inconvenientes que ofrece toda contribucion nueva, y mas esta si ha de fijarse segun los haberes de cada uno, para cuya averiguacion y clasificacion son demasiado conocidas las resistencias que hay que vencer en semejantes operaciones fiscales.

Fuera de esto, si en cada provincia hay precision de hacer las diez susodichas clasificaciones de la escala, sucederá que

en unas saldrán mas gravados los habitantes que en otras, por la razon de hallarse mas repartidas y subdivididas sus respectivas fortunas, como se nota en las provincias del norte en comparacion de las del mediodia. En la una si el que mas posee no pasa de un millon, pagará 500 reales, que es el máximum de la primera clasificacion, y lo mismo pagará quien en la otra posea dos millones. En esto se ve una notable desigualdad, y lo mismo resultará en cada una de las diez clasificaciones. Esta misma desigualdad y aun injusticia la habrá tambien entre las familias de una misma provincia, porque, como no se fija tipo del tanto por ciento con que debe contribuirse, se notará que, como no pueden ser iguales las fortunas de los habitantes dentro de una misma clasificacion, pagará lo mismo quien posea 20.000 que el de 40.000, resultando que uno saldrá á 1 por 100, quien á 2, cual á 4, y aun mas.

En estos repartimientos y consignaciones se cometerán las mismas arbitrariedades, compadrazgos, venganzas de particulares contra particulares, de pueblos contra pueblos, como hemos visto por desgracia en el empréstito de 200 millones. Con la novedad se introducirá una lucha y una discordia á que dá márgen la exaltacion de las pasiones, que romperá acaso en escándalos mayores que la guerra civil que nos devora. Y al mismo tiempo que se nos lisonjea con la extincion del diezmo por calificarla de injusta, incurrimos en otras injusticias y desigualdades, con el peligro ademas de perder la paz y armonía de los pueblos, y quién sabe qué otras cosas mas, con perjuicio de la religion de nuestros padres. ¡Cuánto mas prudente seria regularizar la contribucion decimal que destruirla, como diremos en el capitulo 12, y conservar las ventajas que tiene toda contribucion antigua sobre otra nueva que siempre es mal recibida y ocasionada á inconvenientes y perjuicios!

CAPÍTULO 6.º

*Qué fuerza tenga la opinion que se dice haberse pronunciado
contra el diezmo.*

Si por la opinion hubieran de establecerse y conservarse las contribuciones, hace tiempo que no debiera existir ninguna, porque ninguna hay que no tenga ni haya dejado

de tener grandes contradicciones. Para nosotros una contribucion es un mal, y lo mejor fuera que nos pasáramos sin ninguna; pero en el supuesto de que sin ellas no puede haber sociedad, y sin sociedad nos devoraríamos los unos á los otros, he aquí la necesidad de tenerlas que sufrir, y la necesidad tambien de que este mal sea lo menos mal posible: principio que no debe perder de vista el politico y los encargados de la felicidad pública.

Ningun impuesto tiene á su favor la opinion, y muy principal y decididamente la desacreditan los que mas inmediatamente reciben su impresion: y asi, si se fuera á indagar el oríjen de la opinion sobre todo impuesto, veríamos al comerciante clamar contra las aduanas y resguardos: á los mercaderes contra las prohibiciones: á los fumadores y contrabandistas contra el estanco del tabaco: á los habitantes de la ciudad y al arriero contra las puertas: á los labradores contra el diezmo, á quienes ayudan otros con otras intenciones: al propietario contra la paja-utensilios, y contra los frutos civiles; y asi de las demas contribuciones, levantando cada cual su voz contra aquel tributo que mas de cerca le grava y mas profundamente le muerde y hiere.

No negaremos que algunas veces tenga el contribuyente razon para quejarse por las circunstancias del tributo ó por los medios bruscos y violentos de la exaccion. Lo primero se rectifica sin destruir, y lo segundo se corrige, ó castigando al empleado que abusa por ignorancia ó malicia, ó procurando que los destinos se desempeñen por personas de instruccion y moralidad.

Dos siglos y medio llevamos de rentas provinciales, y no hay ninguna que haya tenido una opinion mas decidida y encarnizada contra sí. Muy luego de establecidas por las Córtes las sisas, millones, cuatro unos por 100 con los cuales corrieron las alcabalas y demas impuestos que andan con el nombre de *provinciales*, se tocaron los inconvenientes, la nacion se puso en un grito, todo el siglo XVII se pasó en proyectos y medios para extinguirlas, en que trabajaron muchísimo las Córtes, pero infructuosamente, á pesar de su empeño en aplacar la general animadversion. El mal siguió, y no obstante que en el XVIII se trató con mucho ardor en suprimirlas, estableciendo en su lugar la única contribucion en las provincias de Castilla por la cantidad de 138.505.812 reales, nada se consiguió, despues de haberse gastado mas de 60 millones (algunos le suben á 80) en las diligencias que se practicaron para hacer un catastro exacto. Se abandonó el

proyecto por los perjuicios que tocó la Junta encargada de llevarle á efecto, saliendo mas sobrecargados los pueblos mas pobres que los ricos, y solo se adoptó por toda reforma un sistema misto de consumo y directo en 1785, que es el que actualmente rije aun con algunos defectos.

Nos hemos estendido en esta parte de nuestra historia hacendística para manifestar que en ninguna renta de nuestro sistema tributario se declaró la opinion pública mas brusca y obstinada como contra las rentas provinciales. Dos siglos han estado luchando nuestros autores, dos siglos la Nación, dos siglos el Gobierno, todos convencidos y persuadidos de su mortífera influencia en la agricultura, y en las fabricas y comercio, y á pesar de esto no se han atrevido á quitarlas, contentándose con algunas reformas y modificaciones para suavizarlas, y que aun en el punto en que se hallan admiten muchas mejoras. Hágase lo propio con la contribucion decimal, como se ha dicho en otra parte y habrá ocasion de repetirlo en otro lugar. Todas sus anomalías pueden desaparecer y hacerla menos gravosa y mas suave. En beneficio suyo no puede menos de observarse que, si las rentas provinciales á los primeros años de su nacimiento fueron calificadas de homicidas de nuestra industria agrícola, fabril y comercial, de tan terrible censura pasó intacta la contribucion decimal por mas de mil años, hasta el siglo pasado que ciertos espíritus llamados *fuertes* comenzaron á desacreditarla fuera de España. Sus especiosos discursos y razonamientos atravesaron el Pirineo, y como moda nos los han repetido otros, que quieren darse igual tono, haciéndoles la justicia de que sus intenciones no tienen la malignidad y torcido objeto que las de aquellos.

A nuestros labradores les adula la estincion como á los que esto escribimos, pero si *amicus Plato, magis amica veritas*. Ellos, no la mayoría, levantan la voz, y como partes que son, no es legal su opinion en este asunto, no es admisible en buena crítica, y por lo mismo debe ser absoluta y legalmente recusada y desechada. Ni esta nulidad se salva con la autoridad de algunas diputaciones provinciales que han representado contra el diezmo, porque, examinados los elementos de que se componen estos cuerpos, la mayoría son labradores que se escudan con este aparato para dar algun valor administrativo á sus intereses personales. Fuera de que, doscientas ó trescientas representaciones hechas por otros tantos pueblos contra el diezmo no deben balancear el silencio de 20.000 poblaciones de que consta la España.

Ni el interés de aquellos debe presumirse mas ilustrado ni mas justo que el de todos los labradores que nos precedieron mil años ha: sin columbrarse entre tantas centurias que individuos, ni Córtes, ni Juntas, ni discusiones habidas en diferentes épocas de la historia nacional, hayan despegado sus labios contra el tributo decimal: disputas sobre quien se lo haya de llevar, sí como en las Córtes de Guadalajara en 1390; pero negarlo, nó.

A la Inquisicion y al respeto que se tenia á esta exaccion que se reputaba divina, diran, se debe atribuir el silencio que se nota en los antiguos tiempos. Contra esto debe advertirse que la Inquisicion se creó a fines del siglo XV, que antes y despues de aquella época hubo ocasion de hablar contra el diezmo en las dichas Córtes de Guadalajara, y otras posteriores: ni habló de ellas la Junta de Avila á principios del siglo XVI, congregada con el objeto de reformar abusos: ni el célebre y vigoroso informe del Consejo de Castilla á Felipe III en el siglo XVII, exponiendo con fuego y celo las causas que influyeron en la ruina de la nacion: ni la Junta de medios creada en aquel tiempo para fomentar la poblacion y la agricultura; ni en fin hablaron tantos escritores y personas sapientes que se pusieron de intento á escribir las causas de nuestros males, sin que directa ni indirectamente dejaran escapar una expresion que aludiera al diezmo. Y ¿tan estúpidos y necios fueron, que, teniendo tan á la vista la causa de la perdicion de la agricultura y la ruina de la nacion, no la conocieron, y conociéndola no la conjuraron cuando en la mano tenian el remedio de tanto mal?

Por otra parte, una opinion, por muy divulgada que esté, no tiene mas fuerza ni mas poder que el de los fundamentos y razones en que se apoya; si esta y aquellos son equivocados, se llama *opinion errórea ó falsa*, que es la calificacion que nos merece la que impugnamos mediante las victoriosas respuestas dadas en los capítulos anteriores.

Dijimos pues arriba, que el diezmo pertenece á la familia de los censos. Una finca con esta carga tiene dos condóminos y verdaderos propietarios entre quienes se divide su producto bajo las condiciones que se estipulen. El uno de ellos se llama *censuario* y el otro *censualista*, y ninguno de los dos puede destruir ni pretende destruir el derecho del otro, y seria estraña, injusta y por lo mismo despreciable toda accion que intentára el censuario para que se le alzara el pago del censo que grave á la finca que posee, y viceversa si el censualista tratara de despojar de la finca al censuario, de-

recho que solo tendria en el caso de insolvencia y solo por el valor de la deuda. En el mismo caso se halla el diezmo cuyo propietario es la nacion; mas con la diferencia favorable de que el censo, cultívese ó no se cultive, produzca ó no produzca la finca, siempre la está mordiendo y carcomiendo, por cuya causa tarde ó temprano acaba por destruirla para el censuario. El diezmo no así, porque jamás se ha verificado que por este tributo ó cánón haya perdido ninguno su heredad. Porque si produce, paga; y no paga si no cultiva; y cuando paga es con lo bueno ó malo que produzca; lo que en el censo ha de ser en metálico de buena ley y corriente; y si en frutos, que sea de buen recibo.

CAPÍTULO 7.º

Es falsa la influencia mortífera que ejerza el diezmo sobre la agricultura.

Se ha escrito y publicado que el diezmo *es la causa de la decadencia de la agricultura, si ya no de todas las desgracias y calamidades que experimenta la nacion*: tambien se ha escrito y publicado *que la existencia de los diezmos y la prosperidad de la agricultura son dos cosas que se excluyen mutuamente como incompatibles entre sí*. Sensible es ver estampadas unas espresiones desmentidas por los buenos principios económicos y por los hechos que la experiencia nos manifiesta, y la historia los acredita. Los principios económicos, segun hicimos ver en los capitulos 2.º y 3.º contestando á las objeciones contra el diezmo, la experiencia y la historia, bien á la vista están.

Si tan incompatible es el diezmo y la agricultura entre sí, y si aquel es la ruina de esta y la causa de las calamidades de la nacion, ¿cómo se concilia esto con el brillante cultivo de la encantadora vega de Granada, con el de la deliciosa huerta de Murcia, la amenísima de Valencia, y con los ruedos y suburbios risueños de otras muchas ciudades y poblaciones? En estos preciosos y riquísimos campos se practica en su mayor grado la rotacion de las cosechas y del cultivo: ni un momento descansa en ellos la tierra, correspondiendo siempre agradecida á los afanes

del labrador, y es bien seguro que, si no se sacaran ganancias y se reembolsaran los gastos de la labor, tomarian los capitales otra inversion mas lucrosa, porque ninguno ocupa el tiempo en lo que sabe de cierto que pierde.

En estas comarcas se ha pagado el diezmo, y no por eso ha decaido la labranza ni menos influido en su deterioro, sobre todo en Valencia, en donde las prestaciones señoriales han sido una añadidura mas á la exaccion del diezmo, cuya cobranza nunca ha sido descuidada de sus dueños. El mejor rocío y el mayor fomento para los campos de Castilla es el dar salida á sus granos, y asi lo palpan sus naturales en aquellos años que sus graneros se desocupan con los pedidos de dentro y fuera del reino, sin que el diezmo menoscabe su labranza, ni menos influya en la ruina del cultivo.

Cuando la espulsion de los moriscos del reino de Granada en 1571 quedaron despoblados 400 lugares, que existieron á pesar de que sus habitantes pagaban el diezmo: fueron poblados por 5.367 vecinos, y en 1802 tenian 28.684 vecinos, quintuplicándose en menos de tres siglos su vecindario (1) lo cual no podría verificarse sin florecer su agricultura, como floreció en medio de ese diezmo calumniado, y en medio de cerca de un millon de reales que pagan sus habitantes por censo de poblacion. Pagando este mismo censo y tambien el diezmo sube la poblacion de los antiguos partidos de Ujijar, Torbiscon y Berja en las Alpujarras de Granada á 18.000 vecinos en una estension de 9 leguas de largo y 4 de ancho lineales. Dicho antiguo partido de Torbiscon, que tendrá unas 9 leguas cuadradas, estaba habitado en 1552 por 82 vecinos, cuyos diezmos fueron graduados para su enajenacion en 2732 rs. y 22 mrs.: en la actualidad llegan sus diezmos al año comun de un veinteseñenio á 335.140 rs., y la poblacion á 4.098 vecinos, que se ha cincuentuplicado en cerca de tres siglos, cuya prodijiosa poblacion se ha levantado en medio del diezmo, del censo de poblacion y otras exacciones. ¿Qué muchas mas poderosas razones ofrece esa poblacion de Galicia (que á los diezmos hay la añadidura de sus foros y subforos), Asturias y todo el litoral Cantabrico hasta S. Sebastian? Todos estos hechos y los que nos suministran las historias árabes del floreciente estado de su agricultura, y del

(1) Asi aparece de un testimonio que dieron los pueblos sujetos al censo de poblacion, segun informe de la Chancillería, hoy Audiencia de Granada, sobre competencia del juzgado de aguas de Guadix con el de poblacion de Granada y Estiliana al Consejo de Castilla.

en que tiene la Inglaterra la suya, destruyen y desmienten esa pésima y funesta influencia que se dice ejercen los diezmos sobre la agricultura. Quien sostenga lo contrario sostendrá que es de noche cuando el sol está en su meridiano.

Luego otras serán las causas de la decadencia de la industria agrícola, y otras tambien las de las desgracias y calamidades que han aflijido y allijen á la nacion. Un examen económico-filosófico de nuestra historia, sobre todo la de los tres últimos siglos XVI, XVII y XVIII, ofrecería las diferentes posiciones que tuvo la nacion dentro y fuera en cada uno de ellos, y se vería que no son los diezmos esa caja de Pandora que encerraba los males de la humanidad, sino otras las causas que nos hicieron perder la grandeza y altura en que nos vimos colocados el siglo XVI. Altura que fué labrada en medio de este tributo decimal que se dice incompatible con la felicidad pública: fuimos la primera nacion del mundo, y se nos argüía que aspirábamos á la monarquía universal. Nuestro saber, nuestros descubrimientos marítimos, nuestros viajes, nuestras glorias militares por mar y tierra, nuestros conocimientos en las bellas artes, y nuestras empresas económicas nos ganaban tanta reputacion, que se nos citaba como modelo, segun Mendoza en su *Historia del mundo*. Todo esto era relativo al estado en que se hallaban los demas pueblos de la Europa. Y en tal estado relativo nos daríamos por contentos poder hallarnos en el caso de las peticiones 204, 212 y 214 de las córtes de Valladolid de 1548, en las que los procuradores de la nacion manifestaron que por granjería construíamos buques de grandes portes para venderlos al extranjero: que en solo Galicia se pescaba lo bastante para la provision del reino, y que por llevarse los extranjeros estaba caro el pescado: *que por ocasion, decian los diputados, de las grandes ganancias que hacen los mercaderes que tratan en las dichas Indias, compran las mercaderías adelantadas á precios muy escesivos, y las venden en las tales Indias á tales precios, que pueden sufrir el haber antepuesto el dinero, la dilacion del tiempo de ida y vuelta, la careza de la primera venta, derechos de V. M. y aventura de la mar, por cuya razon los fabricantes que las hacen, no las quieren ya dar para estos reinos, ni pueden, por estar prendados mucho tiempo antes de los que tratan en las dichas Indias.*

Fruto de esta prosperidad es aquel adagio nuestro de *quien ha oficio ha beneficio*; y de aqui como consecuencia precisa nació el que los matrimonios miraran como una ben-

dición del cielo y no como una calamidad el tener muchos hijos, porque los artesanos y fabricantes andaban á caza de brazos, buscándolos, y escriturándose con sus padres de entregarlos á los tres ó cuatro años enseñados en sus oficios, ganando despues para sus padres. Solo así se pueden explicar los grandes jiros y negociaciones de las ferias de Medina del Campo, Villalon y Rioseco, adonde concurrían los comerciantes sin mas fondos ni otro repuesto que pluma, tinta y papel, segun Mercado, y se cruzaban los miles de millones de reales de que nos hablan los autores. Todo este jiro era papel, á tal punto se hallaba el crédito.

Entró el siglo XVII estrenándose con la terrible medida de espulsar de la península casi un millon de árabes, que se ocupaban esclusivamente en las artes mecanicas, fabriles, rurales y mercantiles. Nadie los reemplazó en ellas, sin duda por la infamia en que injustamente las envolvió una opinion mal entendida, por haberlas ejercido personas humildes, desgraciadas y sin ninguna categoria en la sociedad. Ello es, que esta medida hizo estremecer la riqueza pública, y sus consecuencias fueron tan funestas y tan progresivas que de una en otra llegó nuestra España, al finar el siglo con la muerte de Carlos II, tan desvirtuada y tan sin representacion que, antes de morir este monarca, trataban las naciones repartirsela, aplicandose cada cual su parte. Enardecese la sangre y se enardece mas y mas si se considera que fué tal su descrédito, su pobreza y abatimiento, que la Suecia garantizó nuestras posesiones, y que llegase á tal prostracion un pueblo que un siglo antes era poderoso y rico, y tan temido que defendia imperios, tambien los daba, y se honraban los demas con su alianza.

Indagándose cuidadosamente por algunos de aquella época la causa de tantos males, la fijaron unos en la espulsion de los moriscos. Otros en las frecuentes alteraciones de la moneda, sobre cuya causa decia Larrea que hormigueaban los pleitos en la Chancillería de Granada, habiendo ocasiones que se registraron 28 millones de rs. en vellon, subiéndolos algunos á 40. Otros en que las cinco sextas partes del comercio le hacian los extranjeros, y en las Indias las nueve décimas partes. Otros en los tratos y asientos con los hombres de negocios, que no anticipaban sus capitales al gobierno sin que una parte del préstamo se les recibiera por todo su valor en créditos y juros que adquirian por 40, 50, 70 y mas por 100 de pérdida: lo mismo se ha hecho en nuestros dias con las libranzas y créditos de

tesorería; se imitan los tiempos y se reproducen los abusos. Otros por la destruccion de infinidad de oficios y artes, pues desaparecieron á la mitad del siglo 3o gremios de diferentes manufacturas, en que se ocupaban millares de brazos, consumiendo numerosas cantidades de primeras materias de nuestra industria agrícola y pecuaria, cuya produccion ó se disminuyó ó desapareció, quedando reducidos á muy pequeña espresion los gremios que sobrevivieron á tanta desolacion y ruina. Otros en la nota infame con que fueron ofendidas y ultrajadas por la ley, por la opinion y por estatutos particulares todas las artes, oficios y profesiones industriales. Otros en las muchas contribuciones que decretaron las córtes con el nombre de sisas, millones, fiel medidor, soldados, alcabalas, cuatro unos por 100, y otros infinitos que pesaban sobre los efectos y especies de primera necesidad. Otros en las trabas, privilegios y monopolios que gozaban las ciudades para la venta del vino de su cosecha, y otras formalidades que embarazaban la circulacion interior. Otros en los arrendamientos de las contribuciones, notándose en los mas de los pueblos uno por cada una de las inmensas rentas de que se componia nuestro monstruoso sistema hacendístico, en que se ocupaban, segun algunos autores, 150.000 hombres entre ejecutores, guardas, asentistas y arrendatarios, que á 300 ducados uno con otro hacen 330 millones, que salian del miserable pueblo, sin las contribuciones, sufriendo por parte de ellos tales escesos *que á espaldas vueltas*, decia Leruela, *huían los contribuyentes, desamparando sus techos, que se vendian, y las tejas para costas y salarios, que subian mas que el principal*. Otros en los arrendamientos de las aduanas, en las que cada arrendatario disponia á su arbitrio de los aranceles, rebajando y haciendo gracia en los derechos con los nombres de *pie de fardo* y *cuarto de tabla* para atraer á su aduana á los comerciantes, con lo que la industria y el comercio nacional padeció el mayor y mas funesto descalabro. Otros en las demasiadas fundaciones de capellanías, obras pias, conventos y demas manos muertas. Otros en las escesivas larguezas, donaciones y enajenaciones que hicieron nuestros monarcas, segun el nervioso informe del consejo de Castilla á Felipe III.

Otras muchas causas de nuestros males refirieron algunos autores contemporaneos, pero ni uno de cuantos folletos vieron la luz pública, que fueron muchos en aquella calamitosa época, señaló los diezmos como causa de la *ruina de nuestra agricultura ni la de todas las demas desgracias y*

calamidades que experimentaba la nacion. Sin duda este descubrimiento estaba reservado á la estraviada filosofia de nuestros tiempos, y escondido, estando tan á la vista, á tantos millones de hombres que nos han precedido en los centenares de años que el jénero humano ha estado pagando esta exaccion. Y sí por sí solo tienen los diezmos tan mortífera influencia, ¿cómo acompañados con tantas otras ruinosísimas causas no acabaron con la desgraciada España en aquel siempre y para siempre infelicísimo siglo, y no le hicieron perder la nacionalidad, como en nuestros dias hemos visto desaparecer la de Polonia?

Entró el siglo XVIII, y ocupando una rama de la casa de Francia el trono de Isabel I.^a la católica, penetró en los llanos de Castilla una buena parte de las ideas de orden, de economía, de administracion y de progreso, que se habian desarrollado en el florido reinado de Luis XIV. Participó la España de las luces de nuestros vecinos, con cuyo roce, trato y comunicacion frecuente comenzamos á ver las cosas un poco mejor de como las veíamos anteriormente. Todo cambió en el orden administrativo hacendístico, y las fuentes de la riqueza pública recibieron un impulso tal, que á los últimos años del justo é ilustrado monarca Carlos III escitaron contra nosotros cierta alarma los políticos extranjeros.

Entre ellos fué Robertson, á quien nuestros adelantos le llamaron tanto la atencion que nos dió el *quien vive*, y el alerta á los gobiernos de Europa diciéndoles: *si se comparan las producciones de la industria española con las que se vieron en tiempo de los últimos reyes de la casa de Austria, parecerán considerables los progresos de los españoles, y serán bastantes para causar celos y apurar los esfuerzos de las naciones (lo han cumplido) que en el día están poseyendo el comercio lucrativo que los españoles procuran quitarles de las manos. Una circunstancia sobre todo debe contribuir á que las potencias de Europa fijen su atencion sobre las operaciones de la España (no ha sido desechado el aviso), y es que estas son el fruto no solo de la sabiduria de la Côte y de sus ministros, sino del espíritu nacional, que parece ayuda á la prevision del Soberano para aumentar sus efectos. Se han engrandecido las ideas de la nacion, no tanto sobre el comercio, como sobre la administracion interior. Todos los autores reconocen en estos dos actos de gobierno los vicios que sus mayores ó no quisieron confesar por orgullo, ó no llegaron á conocer por su ignorancia.*

Consiguiente á estas ideas es la conducta que observa con nosotros la política europea. El conocimiento de nuestra historia nos confirma esta verdad, y los sucesos de nuestros tiempos nos la muestran hasta la evidencia; y es harta desgracia que nuestros gobernantes no se hubiesen penetrado de ella para no haberse fiado de tratados y alianzas, sino esperarlos todo de nosotros mismos y con nuestras propias fuerzas, que bastante somos para todo. Nos estraviamos de la cuestion; volviendo á ella se concluye que diezmos se pagaban cuando prosperábamos y éramos algo á los ojos de Europa y el sol no se ponía á nuestro imperio: que cuando decaíamos y ya no era la España ese algo, se pagaban diezmos; y se pagaban cuando comenzamos á dar muestras de vida y volver acia aquel algo del siglo XVI. Luego otras serán y han sido las causas *de la ruina de nuestra agricultura, y de todas las desgracias y calamidades que experimenta la nacion*. Causas que seria muy fácil señalar con el dedo, pero que no es de este lugar entrar en su esplicacion.

CAPÍTULO 8.º

No tienen derecho los propietarios para pedir la condonacion del diezmo.

Los propietarios ó terratenientes han creído y reputado como una carga injusta el diezmo que pagan de los frutos que cosechan, y embarazosa para la prosperidad de la agricultura. Ni una ni otra cosa es, como se ha probado hasta la evidencia en lo que va espuesto. Ellos adquirieron las tierras con esta pension, la cual debe numerarse en la familia de los censos. Si fueron compradas, no se dieron por ellas mas que las nueve décimas partes de las diez que valian, á la manera que se descuenta del valor de una finca el capital del censo que la grava. Si fueron heredadas, donadas, ó de otro cualquier modo adquiridas, se adquirieron con esta carga, como un censo que está obligado á pagarlo si la finca lo tiene, quien la hereda, la recibe ó la adquiere. De manera que, si la finca vale 10.000 rs., y el capital del censo es 1.000, el comprador no dará mas que 9.000, y el mismo valor tendrá si es obtenida por herencia ó donacion. Lo propio sucede con el diezmo: por consiguiente, en pagarlo no se hace mas que cumplir con una pension que se debe al Estado, ó mas bien á la nacion, que

es el dueño ; lo mismo que el censuario cumple con pagar la cuota parte del censo al censalista , que es el dueño y propietario de esta pensión , según manifestamos al fin del capítulo 6.º Por consiguiente , no sufre ningún gravamen ; quien verdaderamente lo sufrió fué el primer terrateniente que pagó el diezmo , pues la finca que compró por 10 la vendió por 9 , con cuya misma carga la poseen todos los que después han sucedido en ella .

Que este menos valor tiene la tierra afecta al diezmo , se confiesa en el proyecto de ley presentado á las Cortés (1) cuando se propone que por *un determinado número de años no alcen los propietarios el arriendo de las fincas que hayan estado sujetas al pago del diezmo , ó , de lo contrario , que hayan de partir el importe de la diferencia entre la nación y el propietario* . Este mas valor que toma la tierra con la supresión del diezmo , se verificó en la anterior época que se redujo á una mitad (2) alzando los propietarios las cuotas de los arriendos . Si el objeto de la supresión fué aliviar á los colonos , se ve por aquí que no se logra ; tampoco se logra si fué para hacer prosperar la agricultura . porque el colono se halla con otra carga equivalente al diezmo que deja de pagar . En estas circunstancias , entre colonos que demanden tierras , y propietarios que las ofrezcan , habrá en los arriendos la diferencia de precios , que producirá la mas ó menos concurrencia que haya de una y otra parte , pero siempre es de creer que en esta contienda sufrirá constantemente la ley el colono , quedando todo el beneficio en favor del propietario .

¿ Qué razón hay para hacer al propietario un regalo , dándole un 10 por 100 mas de lo que le costó la finca ? ¿ En qué reglas de justicia se funda este don ? No vemos ninguna , sino quitarle al Estado un derecho , despojando de unos ingresos cuantiosos al Erario nacional , al mismo tiempo que se trata de suplirlos con nuevas cargas sobre personas y profesiones que jamas las han tenido ni las deben tener . Clamarán , y clamarán con razón , ¿ qué justicia es que yó carpintero pague el regalo que se hace al propietario ? ¿ que yó comerciante , yó trajinero , alpargatero , ó artesano , empleado , abogado , ó de cualquiera otra profesion , supla las dádivas que se hacen al dueño de la tierra ? ¿ dónde estamos ! dirán , ¿ y es así como se respeta la propiedad que te-

(1) Página 28 , en 30 de mayo de 1837 .

(2) Decreto de las Cortés de 29 de junio de 1821

nemos de nuestros bienes, para que se nos cercene una parte á fin de indemnizar al Estado el desfalco que padecen por el regalo que hace á quien no tiene ningun derecho para recibirlo y mucho menos para pedirlo? Una parte de la sociedad reclama contra la otra esta injusticia; justa reclamacion, á la verdad, como la que harian aquellos á quienes se les obligára á pagar los censos que los censuatrios estan obligados á satisfacer por las tierras que adquirieron con esta carga.

¿Se ha calculado acaso la cantidad á que sube este regalo decimal, ó se ha meditado detenidamente su importancia, y examinado las circunstancias en que se hace semejante condonacion? Sobre estos dos extremos se ha corrido muy lijeramente. Hablaremos del 1.º, reservandó el 2.º para el capítulo que sigue.

En 400 millones se graduó el importe del diezmo, segun se manifestó en el capítulo 1.º, cuya renta á un 3 por 100 representa un capital de 13.333.333.333 $\frac{2}{3}$ rs. Tal presente se hace por una parte, y tal carga se echa injustamente á las demas clases en proporcion, y tal recurso despreciamos, cuando por falta de ellos se halla el Estado en la mas terrible y espantosa situacion que jamas se ha visto. Norabuena se tenga tanta garbosidad, si no hubiera que imponer una nueva contribucion; pero habiendo que echar mano de otra por la suma de 205 millones, como se dijo en el capítulo 5.º, es lo mas anti-político y anti-económico que se pudiera adoptar en toda buena administracion. Porque, siendo tantas y tan de primera necesidad las atenciones que hay que cubrir, siendo el culto la mas principal entre ellas, se pone al pueblo en la delicada y peligrosa situacion de que le falte; y de hecho le faltará, como lo puede y debe inferir todo el que, iniciado en los principios administrativos, sepa las dificultades que ofrece toda nueva contribucion, lo mal que es recibida, los años que tarda en plantearse, la resistencia, las reclamaciones, las arbitrariedades, y mil entorpecimientos y embarazos que se intentarán para escusar su pago, y promoverán con estudiado teson los enemigos de las nuevas instituciones, para llevar á cabo sus particulares designios; y paraque, embarazada la cobranza de la nueva contribucion, quede el culto desatendido, el templo cerrado, y la palabra de Dios abandonada. Pretesto este, que no dejarian de aprovechar los partidos para irritar y conmover las pasiones de un pueblo por escelencia católico, que desde que nace se le estampan en su corazon las máximas

y prácticas cristianas de sus padres. ¡Qué ocasion esta para introducir la confusion, los horrores y el caos en el sistema social! La pluma se cae de la mano al contemplar la sima de males que se abririan debajo de nuestros pies y aflijirian á la misera y desgraciada España.

CAPÍTULO 9.º

Circunstancias de la nacion. — Sus apuros. — Su descrédito, é inoportuniad de la supresion del diezmo.

Es un error muy grave y desacertado en administracion suprimir de un golpe contribuciones antiguas, para subrogarlas en otras nuevas, que cubran el vacio que dejen las suprimidas. Y es tanto mas grave y de peligrosísimas consecuencias, por no decir funestas, si la supresion se entabla cuando la nacion se halla con un déficit de 506 millones de reales para cubrir todas sus atenciones, con un atraso de 10 hasta 15 meses en el pago de sueldos de los empleados activos, mas número de meses llevan los empleados cesantes y los jubilados, igual atraso las pensiones de las viudas militares, las del monte pio de oficinas, las consignaciones de los exclaustrados, las de las monjas, con una deuda flotante de 200 millones, y con otra deuda interior y exterior, cuyos réditos suben con sus dependencias á 319.463.872 rs. y va para dos años que no se pagan.

Si, aun exijiéndose el diezmo, están descubiertas todas estas atenciones, ¿qué esperanza hay de que puedan cubrirse, borrándose de nuestro sistema tributario una contribucion antigua, que bien cobrada puede rendir 400 millones ó poco menos? Se propone tan desastrosa medida en unas circunstancias en que la recaudacion no produce lo que debia esperarse, bien sea por la guerra civil, bien sea por las circunstancias de los partidos, ó por nuevos empleados en la administracion, en quienes se ha atendido mas al color de sus opiniones que á su instruccion y probidad, ya en fin por lo precario de los destinos, en los cuales no creyéndose el empleado seguro, aunque cumpliera bien, solo trata de su utilidad propia y no del mejor servicio público, procurándose una tabla que le salve del terrible naufragio de una separacion ó de una cesantía. Continuando así

no puede haber costumbres, ni pureza, ni desinterés, ni celo: ni con tales elementos puede mejorarse la recaudacion, y mucho menos desenredarse la madeja sin cuenta de nuestro sistema tributario; ni, en suma, fijarlo sobre bases que hermanen las rentas provinciales, el catastro, frutos civiles, y paja utensilios: las cuales tienen bases diferentes en la corona de Castilla y Aragon, parte resistidas y rechazadas entre las provincias de esta última, siendo en alguna de ellas objeto de disputas sobre si me toca ó no me toca su pago.

Se propone, repítese, la supresion del diezmo, cuando tenemos una marina que crear, tan indispensable y única arma para conservar lo poco que nos resta de los gloriosos descubrimientos de nuestros padres; una instruccion pública por dotar; tantos establecimientos de beneficencia por arreglar: tantos caminos por abrir; tantos puentes por hacer; y tantos canales de riego y navegacion por construir, sin lo cual no puede haber comunicaciones interiores, único y esclusivo medio de fomentar nuestro comercio y nuestra agricultura. Y aun cuando por un momento concediéramos al diezmo todas las influencias malignas que sus adversarios le achacan, siempre se calificaria de imprudente y temerario el pensamiento de su abolicion, cuando nos alogan tantas atenciones abandonadas, y tantas necesidades desatendidas.

Con su abolicion seria aumentar nuestras calamidades y jugar á los dados nuestras libertades patrias; porque los imperios y las leyes mas sábias, aquellos se desmoronan, y estas desaparecen cuando falta la hacienda, aunque hombres inteligentes, puros y desinteresados manejen las riendas del gobierno. *Vectigalia nervos esse reipublicæ semper duximus; eum certè ordinem, qui exercet illa, firmamentum ceterorum ordinum rectè esse dicemus.* Esto dijo Ciceron, versadísimo en los negocios del imperio romano, y repetimos aquí, contra nuestra manía de quitar rentas, y contra la de desacreditar á los empleados, reputándolos como polillas, y no como columnas de las demas clases del Estado segun las consideraba el orador romano.

Todo Estado, toda nacion, cualquiera que sea su organizacion y sistema, despótico, autócrata, absoluto, monárquico representativo, aristocrático, republicano, y democrata federativo, como vemos en Turquía, Rusia, China, Inglaterra, Venecia en otro tiempo, y los Estados-Unidos: tal estado, repetimos, sea cual fuere su sistema orgánico, no puede subsistir sin una robusta hacienda, pues ella, solo ella,

siempre ella, y nada mas que ella puede sostenerlo, fomentarlo, enriquecerlo, conservarlo y librarlo de vaivenes y trastornos. Por falta de hacienda hemos presenciado en 32 años siete revoluciones, y por fortuna no hemos experimentado la octava, aunque ha habido levadura para ello y aun no ha desaparecido del todo; pero está decretado que ha de ser representativa nuestra organizacion. Los que pudieron templar y modificar nuestra anterior forma, no se aprovecharon de las lecciones de la esperiencia, para dirigirla con templanza por el camino que indicaba el espíritu del siglo. Aferráronse en que *todo ó nada*, y poco ha faltado para que en *nada* se quede.

CAPÍTULO 10.º

Continúa la materia del anterior tocante á nuestro crédito.

Acabamos de manifestar en qué situacion laceriosa se halla la hacienda pública: resta pues se manifieste ahora la injusticia que se hace á los acreedores del Estado, y la herida de muerte que recibiria nuestro crédito tanto interno como esterno. Verdad es que, la que actualmente padece, no es para mucho vivir; pero esa poca vida que tiene la acabará de perder si el gobierno, destruyendo sus rentas, se imposibilita de poder cumplir su palabra y promesas tantas veces ofrecidas y juradas.

Dicho se ha, que los 400 millones del diezmo suponen un capital al 3 por 100 de $13.333.333.333 \frac{1}{3}$, á cuya mitad tiene derecho el tesoro de la nacion, como se hará ver en el capitulo siguiente. Los réditos de nuestra deuda interior, segun el presupuesto presentado en 1837, son 104.658.139 rs., los cuales va para dos años que no se pagan, porque no hay fondos, y no habiéndolos no se concibe la razon para proponer la supresion de una renta que producía sobradamente para cumplir con este débito de justicia, y aun para extinguir en breve tiempo su capital por medio de un fondo de amortizacion, añadiéndosele el interes compuesto. Grave censura traeria sobre sí el deudor que, acosado de acreedores, descuidára la administracion de sus bienes, los dilapidára, los disipára, los prodigára, los donára é hiciera mal uso de ellos, sin cuidar de satisfacer sus deudas, fal-

tando á sabiendas á su palabra y á su fe jurada, contrayendo al mismo tiempo nuevas deudas, nuevas obligaciones, nuevos empeños con graves sacrificios. Por decontado, al ver semejante porte diria todo el mundo, que tal deudor ó no sabia lo que se hacia, ó trataba de burlarse de sus acreedores, ó proyectaba arruinarlos, ó tenia planes y miras particulares, á donde cálculos errados y mal dirigidos le conducian. Rogamos á nuestros lectores no piensen que hacemos la censura de los cuatro últimos años de nuestra administracion. Al frente de ella han estado esclusivamente personajes ilustres y decididos patriotas; y, cualesquiera que sean los hechos de sus pasajeras administraciones, no creemos que hayan sido dirigidos sino con la mejor buena fe y ardiente deseo del acierto.

El acreedor del Estado, como es todo tenedor de títulos, es propietario de un capital que anticipó al gobierno para cubrir atenciones públicas del momento: de un capital con que libertó de contribuciones y desembolsos ruinosos á ese otro propietario á quien se le quiere hacer la gracia del diezmo. Si la propiedad merece tanto respeto ¿cómo se ofende la del uno y se agracia la del otro? Si los unos son propietarios de tierras, los otros son propietarios de capitales metálicos adquiridos con afaes, sudores y ahorros, y los prestaron al gobierno con la seguridad de que les producirian un rédito, una renta, como la que la tierra produce á favor de su dueño. Para mejorar el capital territorial no se debe empeorar el capital metálico, representado en el título al portador ó en títulos de cualquiera forma, garantidos con las rentas públicas, las cuales, como la del diezmo y las demas propiedades del Estado, forman la hipoteca jeneral, de la que no puede ser despojado el gobierno, sin debilitarlo é imposibilitarlo de poder cumplir con una obligacion de justicia, que es primero que todas las de gracia. Además compromete su *crédito*, y una mancha, un pequeño lunar que caiga en él, debe mirarse como un crimen de lesa nacion, puesto que socaba el pie sobre que están montadas las sociedades modernas, cuya base es el crédito, sus miras el crédito, sus casas de moneda y sus tesoros el crédito. y el crédito todo su ser vital.

No vale decir que el diezmo es una contribucion desacreditada, y va en progresion descendente; á esto tenemos respondido lo bastante en los capitulos anteriores. Su decadencia es por descuido y abandono de la autoridad, y en las circunstancias actuales es una consecuencia de la azaro-

sa guerra civil que nos devora. Y en fin su descrédito es para unos pocos y de fecha muy moderna, habiendo corrido sin pesadumbre y sin tales notas por infinitas jeneraciones en el trascurso de los siglos.

Hasta aquí se ha hablado del crédito interior, y no es menos interesante y esencialísimo el exterior para una nación que debe figurar entre todas las de Europa, no en segundo ni en tercer rango, sino en aquel á que la elevaron nuestros padres. No debe perderse de vista que, segun cada cual se trate á sí mismo, será tratado de los demas. Nosotros hemos hollado nuestro crédito, y de esta desgracia no ha escapado mejor librado el que hemos procurado buscar en los mercados extranjeros á costa de sacrificios y desagradables compromisos. Ascenden los réditos de nuestra deuda exterior á 214.805.733 rs. con los gastos, sin los 40 ó 50 millones mas que se aumentarán con el nuevo empréstito á que estamos amenzados. Nuestras aberraciones en estas operaciones de crédito nos han traído censuras muy amargas en las principales bolsas de Europa, presentándonos y tratándonos los periódicos de las naciones del modo mas humillante y vergonzoso. Y cuando habíamos de reparar nuestro *crédito* y hacerlo aparecer en aquellos mercados como plata corriente de la mejor y mas pura ley, nos empeñamos en adultearlo, ó mas bien en arrojarlo por la ventana como escoria, cerrándonos á piedra y lodo todos los bolsillos de Europa, porque, aun sin la supresion del diezmo, ya estamos tocando las consecuencias, con mas razon las tocarémos funestas cuando desaparescan los 400 millones que es su importe.

Aun no habiendo estado suprimido, va ya para dos años que no se pagan los réditos; luego suprimiéndose, nos imposibilitamos mas y mas, dando á entender á la Europa que se trata de no pagar y declararnos en una absoluta insolvencia, ó (por mejor decir) en una bancarrota voluntaria. El crédito solo se sostiene pagando y amortizando, á cuyas dos sencillisimas operaciones se reduce todo el misterio de esta teoría hacendista; y el no haberlas promovido y ejecutado con todo calor y empeño, es una falta que no merece induljencia, puesto que en ello va el honor y el decoro, no de una persona que tanto acatan y defienden las leyes, sino el de toda una nación y de todo un pueblo compuesto de 14 millones de personas. En nuestros tiempos se ha hecho del crédito una tesorería ó casa de moneda construida en las bolsas nacionales y extranjeras para salir de nuestros siempre envejecidos é inestinguibles apuros. No es de

este lugar ocuparnos del buen ó mal uso que se haya hecho de estas operaciones, tarea que dejamos á cargo de otros mas inteligentes, contentándonos con decir, que en ellas unos han perdido ó se han arruinado, otros han ganado y se han engrandecido, ordinaria suerte de las cosas humanas. Bástanos manifestar el resultado de estas nuevas casas de moneda, en cuya ciencia nuestra presente edad se aventaja y ha progresado mas de lo que ha menester á las que nos han precedido, y es el siguiente:

	Capitales.	Intereses con el $\frac{4}{3}$ p. o. de amortizacion.
Deuda interior. . . .	2.017.329.018 ¹⁶	112.604.614 ¹²
Denda exterior. . . .	3.494.023.334	192.214.960
Total.	5.511.352.352 ¹⁶	304.819.574 ¹²

Si las cosas se aprecian por lo que cuestan, bien es forzoso trabajar para que no se malogren tantos sacrificios de sangre y dinero como ha hecho la nacion, á fin de restaurar sus antiguos derechos.

Conviene advertir que nuestra deuda interior no se reduce solo á estas cantidades: deben agregarse á ella las tres clases siguientes.

Primera clase. Deuda corriente negociable y no negociable, vales no consolidados, cuyas tres especies estan llamadas á consolidacion por real decreto de 28 de febrero de 1836, y ascienden á. . . . 2.136.380.688 30

Segunda clase. Deuda sin interes, parte que se halla emitida y circula en la actualidad, llamada á consolidacion; y parte que está pendiente de lo que determinen las córtes, importantes ambas. . . 1.428.389.875 29

Y tercera clase. Deuda liquidada y reconocida, habiéndose espedido á favor de los acreedores láminas negociables y no negociables, por valor de. 34.016.743 25

Total. 3.598.787.308 16

Todo esto es lo que aparece en los susodichos presupuestos presentados á las córtes en 1837. Dichosísimos seríamos si nuestra deuda estuviera limitada á solo las cantidades que llevamos referidas. Pero es de presumir, que tenga un aumento muy considerable y que debe ser reconocida, depurados que sean los resultados de la liquidacion que ofrezca la junta encargada de este particular, en el que entran los créditos marcados con los títulos siguientes:

Deuda de Tesorería general.
 Juros.
 Empréstitos.
 Recompensas.
 Vitalicios.
 Empréstitos al 3 por 100 sobre la renta del tabaco.
 Créditos de Felipe V.
 Créditos del reinado de la casa de Austria.
 Fianzas.
 Depósitos.
 Censales y jeneralidades de Aragon.
 Préstamos de propios y pósitos.
 Deudas de la Caja de consolidacion.
 Atrasos de la deuda de Vales.
 Suministros y atrasos de haberes civiles y militares,
 y demas créditos de la Hacienda militar.
 Bienes secularizados.
 Memorias, fundaciones y vinculaciones.
 Deuda de América, en que entran los caudales ocupados por el gobierno en 1810 y 11.
 Sales y tabacos ocupados por el gobierno en 1823.

En tales circunstancias, y cuando la nacion se halla gravada y envuelta con tantos efectos de deuda, se propone y se sostiene la supresion del diezmo, la supresion de 400 millones, á cuya mitad tiene derecho la Hacienda pública, como se ha dicho y demostraremos en el capítulo siguiente. ¡Que delirio! ¿Qué juicio harán nuestros acreedores europeos al ver que se malrota una renta tan cuantiosa y pingüe, que, bien aprovechada, puede reforzar nuestro crédito? ¿Atribuirán esto á buena fe? Y ¿qué opondremos á los dicterios y sarcasmos con que nos ultrajan, diciendo que estamos sin gobierno, sin hacienda, sin órden, sin crédito y sin administracion? Han formado sin duda esta opinion, como la formaría aquel otro que desde la costa viera

que una nave zozobraba en alta mar, y que al mismo tiempo se echaba á pique la lancha en que pudiera salvarse la tripulacion: diría que el piloto y los marineros ó habian perdido la cabeza, ó desconocian el peligro en que se hallaban, ó que á sabiendas querian sepultarse en los abismos del mar, ó que un otro objeto llevaban en su desesperada resolucion.

CAPÍTULO 11.º

La nacion, ó sea la Hacienda pública, tiene derecho cuando menos á la mitad de los diezmos.

Este derecho lo tiene la nacion, ó sea la Hacienda pública, aun bajo el *jus divinum* ó *præceptum morale* de los que opinan, que procede el pago del diezmo. Este ramo ha estado de tiempos muy remotos muy abandonado, y nunca ha producido para el tesoro una cuarta parte de lo que debia entrar en sus arcas. De una década á esta parte ha ido decreciendo su producto, no porque el pueblo resistiera su pago, sino porque atrasos y apuros públicos del momento obligaran á celebrar arriendos desventajosos que facilitarán de pronto fondos suficientes para ocurrir á exigencias que ponian al gobierno en caso contrario en la mayor consternacion.

Si la nacion tanto ha cuidado de recobrar sus antiguos derechos amoldándolos á las circunstancias del tiempo y á las luces del siglo, el mismo afan y el mismo estudio debe tomar para no dejar perder los que tiene, á fin de aumentar su tesoro, afirmar su poder, y hacer frente á su crédito, no tanto con la mejora de esta renta, sino con la de que son susceptibles las demas del estado, dando fuerza, enerjía é intelijencia á la administracion. Los justos títulos que tiene para percibir la mitad, y aun mas, se fundan en los siguientes.

Las tercias, que son dos novenos de la masa total de los diezmos.	2	novenos.
El noveno extraordinario	1	id.
El escusado equivale á.	1	id.
	<hr/>	
Suma.	4	novenos.

	<i>Suma anterior.</i>	4 novenos.
Subsidio.		
Maestrazgos.		
Encomiendas.		
Novales.		
Nuevos riegos.		
Diezmos exentos.		
Tercera parte pensionable de mitras y otras cargas que producian 11 millones.		
Id. de piezas eclesiásticas ó fondo pío be- neficial.		$1\frac{1}{2}$
Medias annatas.		
Annualidades.		
101 canonjías de la Inquisicion.		
Economatos.		
Beneficios simples.		
Espolios.		
	Total.	<u><u>5$\frac{1}{2}$ novenos.</u></u>

De manera que, siendo el valor del diezmo 400 millones, importa lo que pertenece á la Hacienda 244.444.442 rs.

Pero si la cuenta se forma haciendo los descuentos por el órden cronológico y la naturaleza de la concesion de ciertos diezmos, deberá percibir la Hacienda lo siguiente:

Las tercias son dos novenos de la masa total de los 400 millones, é importan.	88.888.889
Descontando las tercias de los 400 millones, se saca del resto el noveno extraordinario.	34.567.701
El escusado equivale á otro noveno.	34.567.701
Y noveno y medio por subsidio, maestrazgos, encomiendas, etc.	51.851.551
Total para la Hacienda.	<u><u>219.875.742</u></u>

Por estos datos se demuestra hasta la evidencia que la Hacienda pública ó el Estado tiene derecho, cuando menos, á la mitad de los diezmos.

Se hara la objecion de que hay muchos legos partícipes de diezmos, de los cuales no puede despojarseles; por consiguiente no es exacta la proposicion de que pertenece á la Hacienda pública la mitad de la masa decimal. Es justa la objecion; pero esta parte de diezmo se ha graduado en solo

20 millones, que, aun descontados, queda intacta la proposición. Además, esta parte de diezmos puede ser reintegrada con bienes nacionales, según las últimas leyes de señoríos después de haberse examinado si son *reversibles* ó *incorporables* á la corona. *Reversibles* si cesó, ó no se cumplió, ó fué oficioso el objeto de la egresión. *Incorporables* devolviendo el precio en que fueron vendidos. Todo lo cual es conforme con la ley de señoríos de 26 de agosto de 1837 que aclara y modifica las de 6 de agosto de 1811 y 3 de mayo de 1823 acerca de la presentación de los títulos, para que los señoríos territoriales y solariegos se consideren en la clase de propiedad. Leyes que están en consonancia con las

- 8, 9, 10, 11 y 12 tit. 3.º lib. 5.º de la Novísima Recopilación. —
- 16, tit. 10 lib. 6.º de id.
- 8 y 9 tit. 8 lib. 7.º id.
- 5, 6 y 7, tit. 21 lib. 7.º id.
- 6 y 12, tit. 14 lib. 10.º id.
- 10 y 16, tit. 17 lib. 10.º id.
- 9 tit. 18, lib. 11.º id.
- 7 y 3 tit. 10, lib. 6.º Apéndice de la Novísima:

en consonancia con las declaraciones de las Cortes de Toledo de 1480, que forman un tomo de lo egresado de la corona y mandado incorporar.

En consonancia con los decretos siguientes: de 5 de agosto de 1818 de crédito público, de 16 de abril de 1816, cap. 1.º, art. 23 de la Instrucción general de Rentas: de 3 de julio de 1824, tit. 1.º cap. 7, art. 10, atribución 4.ª de la Dirección General de Rentas para promover las reversiones é incorporaciones, haciéndose por dicho decreto el mismo encargo á la Contaduría general de Valores, á los intendentes, contadores y administradores de las provincias, hasta los contadores y administradores de partidos.

En consonancia con el testamento y codicilo de la Reina Doña Isabel la Católica, y los testamentos de Carlos I, Felipe II, Felipe III, Felipe IV y Carlos II, en que se escluye el *luenguisimo* tiempo, *la inmemorial* y *la prescripción*. Se habla de las rentas y derechos de la corona, ó (lo que es lo mismo) de la Hacienda.

Se dirá ¿cómo en los tiempos que nos han precedido, en que las circunstancias han sido tan angustiosas, se ha descuidado tan importante recurso? Se ha tratado muchas veces de esta materia de tercias, diezmos y otras rentas;

pero la influencia de las personas con quienes tenían que habérselas los empleados, los recursos y pretensiones de las mismas así eclesiásticas y monacales como civiles de la primera clase, el desunido sistema de administración é inversión de los ramos decimales, corriendo unos por la Dirección General de Rentas, otros por el Consejo de Ordenes, Crédito público, Cámara de Castilla, Secretaría de Estado y la Colectoría de Espolios; y en lo contencioso no había tribunal que no conociera, incluida la Rota: todo, todo influía á que esta parte de la Hacienda sufriera las consecuencias de un sistema inconexo y dislocado. En cuanto á las incorporaciones, el poder, la riqueza, las relaciones y la categoría de las personas influyeron demasiado á enervar este ramo de la legislación hacendística, y lo comprueban los infinitos pleitos de reversion é incorporación instaurados casi un siglo sin decidirse. Siempre ha sido la Hacienda de España lana entre zarzas. Ha habido épocas en que la administración mostró energía y actividad; pero muy breve sucedía otra que paralizaba con *un por ahora* todo lo hecho, y no pocas veces caían en desgracia y sufrimiento, padeciendo una persecución sorda los que, celosos por cumplir con su deber, daban movimiento y calor á estos negocios. Si los pueblos los promovían, los abandonaban cansados y aburridos con los costos y dilaciones de los pleitos, á que acudían los demandados como única prueba y única defensa que supliera la falta de títulos que legitimára lo que poseían.

No cabe duda por otra parte, que en este particular ha habido mucha ignorancia en los tiempos antiguos y mucho descuido, siendo prueba de esto que el escusado, que vale tanto como un noveno y el subsidio, lo graduaron para la única contribución en 1770 en la mezquina cantidad de 5.744.000 rs.; y la misma suerte que tenían estos ramos en dicha época, ni mas ni menos experimentaban las tercias, que solo llegaban á 8 millones poco mas ó menos, cuando su rendimiento entonces y ahora debía ser igual á las dos novenas partes de la masa total de los diezmos.

CAPÍTULO 12.º

Ventajas del diezmo sobre las demas contribuciones. — Necesidad de su regularizacion. — Datos que ofrece al gobierno para conocer la riqueza territorial y la pecuaria aproximadamente. — Ocasion que presta para muchas providencias administrativas con beneficio público y de interes general.

Ningun contribuyente paga con gusto las contribuciones, y mucho mayor es su disgusto si se le exige en ocasion que no tiene lo que se le pide. Este principio no debe perderse de vista en toda buena administracion; principio que consagró la teoria de los impuestos sobre consumos, en que insensiblemente y por pequeñas fracciones se cubre la contribucion y en mayor cantidad que otra menor si de una vez se exigiera. Y asi es, que semejante contribucion presta facilidades para su pago, no sufre estorsion el contribuyente, ni apremios, ni ejecuciones. El diezmo, aunque por otro estilo, goza de tan apreciables circunstancias, porque justamente se verifica la exaccion en la ocasion de la abundancia, cuando reina la alegría y el placer. No hay tiempo de mas regocijo y algazara que el de la recoleccion de frutos, para cuya época reservan la mayor parte de los pueblos agricolas sus festividades y sus zambias. Esto no es decir que entonces tenga mucho el labrador, sino que, aun teniendo poco, es cuando mas tiene y paga con lo que tiene, de la manera que lo tiene, y del modo que puede. Y si en aquella época tiene angustias y agonias para pagar, pagando con los mismos frutos que tiene ¿cuánto mayores serán sus agonias y angustias si entre año se le exige la contribucion en metálico que no tiene? Basta solo esta observacion para hacer preferible la exaccion decimal á toda otra de las que componen nuestro sistema tributario.

No se duda que habrá muchos que, en lugar de frutos, querrán dar su equivalente en metálico, para beneficiarlos y lucrarse el mejor precio que suelen tener en los meses mayores. No nos oponemos á esto, mediante á que es lo mismo para nuestro caso; pero observándose lo que sobre este punto está dispuesto y mandado. Tiene ademas otra ventaja, y es que sabe el labrador lo que tiene que pagar, puede repeler

toda mayor exaccion que se pretenda hacer, en lo cual no cabe engaño, ni dolo, ni arbitrariedad, ni demasias como en las demas contribuciones.

Aun se estiende á mas la ventaja de la contribucion decimal, para nosotros principalísima, y es que, si el labrador coje paga; y no paga si no coje. En las demas contribuciones coja ó no coja el labrador, tiene que pagar; y si no paga por su imposibilidad, es apremiado, vendidos sus aperos, subastadas sus tierras, las costas superiores á la contribucion, abatido, humillado y perdido, siendo víctima del tributo que no pagó por la esterilidad ó los contratiempos. De tales contingencias, que son muy frecuentes en las otras contribuciones está libre el labrador por lo que respecta al diezmo, de cuyo pago está exento cuando la tierra niega sus frutos.

Finalmente, á todo cuanto va dicho puede agregarse la economía que resultaria en los suministros de las tropas, si estos corriesen por cuenta del Gobierno, el cual suele vender sus granos á 30 para pagarlos á 60, 70 y aun mas á los contratistas, casi en los parajes en que deban hacerse los suministros. Es pura pérdida para el Gobierno la diferencia que hay de uno á otro precio.

No se nos ocultan, y ya se ha hecho mencion en otra parte, las anomalías que se advierten en el diezmo, tantas casi como son los pueblos: anomalías que se han tomado en boca para desacreditar é infamar esta contribucion. Consisten en que en unas partes se cobra de 10 uno, en otras de 15, de 20 y de 30 uno: en cuales se diezma de 4 ó de 5 frutos; en tales se diezma de todos: en muchas no se diezma del nuevo fruto, y en otras sí: en unas se diezma raído, en otras colmado: en algunas del sucio, y en otras del limpio: en no pocas se deja en el campo adonde va á recojerlo el diezmero, y en muchas lo lleva el labrador á la cilla; y en fin tambien hay que en algunos pueblos se exige diezmo al sirviente, al artesano, y al arriero por sus salarios y ganancias.

Esta desigualdad hace la exaccion disforme, llama la atencion contra ella, y sus enemigos la pretestan para hacerla odiosa y alarmar al pueblo contra su pago. Pero, como quiera que sea, se puede corregir, uniformar y moderar sin necesidad de sacarla de cuajo y destruirla privando al Gobierno de un recurso cuando mas necesidades tiene, y cuando mayores dificultades se presentan para subrogarlo con otro nuevo.

Regularizar y modificar este antiguo tributo es cosa fácil,

pero no es obra del momento: porque una reforma en toda contribucion, mas con las anomalías de la que hablamos, no se hace en uno ó dos años. Para establecerla con tino y cordura debia principiarse por saber á quanto asciende el diezmo de todos los frutos de la tierra con la mayor exactitud y diligencia sin excepcion de ninguno. Con este dato y su valor presumido formar el presupuesto de todas las atenciones que deban cubrirse, y, segun lo que arrojaren, fijar esta contribucion, no á un 10 por 100 de los frutos, sino á un 8 ó 7 ó 5 ó menos por 100, porque estas reducciones irán progresivamente haciéndose segun fuere adelantando la agricultura. Tales rendimientos podrá dar esta contribucion, que pueda suplir ó rebajar la cuota de las rentas provinciales ó de consumos, y hacer casi insignificante la rural, paja utensilios, y frutos civiles, que es la directa.

El sistema que llevamos propuesto facilita poner en las manos del Gobierno unna estadística de todas las producciones del año. Por ella podrá saber el estado de la cosecha en cada provincia, su escasez, su abundancia, su sobrante, con cuya noticia, bien sea publicándola, ó bien incitando á los consulados y capitalistas, puede con tiempo y oportunamente facilitar que sea socorrida la provincia que haya sufrido la esterilidad. Con esta medida hace oficios de un Gobierno paternal, previsor y provisor, para evitar las horrosas y funestas circunstancias, que en el orden civil, económico y moral producen la escasez y la carestía, siempre precursora de hambres, trastornos, conmociones, pestes, falta de trabajos, paralización del comercio, muerte de la industria urbana, insolvenca de contribuciones, robos, inseguridad de caminos, y aun en su casa ninguno se cree seguro de asaltos y violencias.

Ademas de preverse estos males, se hace el beneficio de que la provincia que tuvo abundante cosecha se libre de la plétora que le amenaza su demasiada abundancia, tan perjudicial para ella como lo es para la otra la escasez y la carestía. En ambas los efectos son de ruina y muerte aunque por diferentes caminos. La necesidad de evitar estos males á una y otra provincia hará conocer la esencialísima de facilitar las comunicaciones interiores construyendo puentes, abriendo caminos y canales que abrevien las distancias, acerquen los pueblos, disminuyan los gastos, y se pongan en frecuente contacto y roce las provincias entre sí. Este comercio interior asi fomentado es mas productivo para el Gobierno, para los pueblos y para los particulares que las minas ricas de meta-

les preciosos. Tal es la mina que debe explotarse, si ansiamos progreso, riqueza y felicidad.

Esta nota estadística pone al Gobierno en estado de saber qué causas influyen ó pueden influir en cada provincia para fomentar la agricultura, qué acequias que abrir, qué riegos que procurar, dando á conocer cuantos medios, máquinas y métodos se hayan inventado que puedan mejorar los ricos y preciosos frutos de nuestra industria rural.

CAPÍTULO 13.º

Poca imparcialidad que manifiestan los que impugnan los diezmos.

Luego que vimos el primer ataque que sufrieron los diezmos, nos llamó la atención la manera brusca con que se hizo. No nos podíamos persuadir de que, para impugnarlos, se echara mano de voces denigrantes y calumniosas como únicas armas á falta de razones para desacreditarlos, declarando una guerra á muerte á una contribucion que data desde las primeras edades del mundo, cuya antigüedad la hace venerable, asi como respetuosa el mútuo consentimiento de miles y miles de jeneraciones.

Debiase, tratándose la materia en buena lógica, haber examinado con la luz de una sana filosofía los motivos, las circunstancias, y la razon política y acaso religiosa que pudo haber habido en los antiguos tiempos y en los nuestros, para seguir una costumbre que tanta ojeriza se le ha manifestado en nuestros dias. Decimos *en nuestros dias*, porque solo á nuestros modernos filósofos les han sido quitadas las cataratas que impidieron ver á las generaciones pasadas el desacierto y las funestas consecuencias de la contribucion decimal.

Razones, ya se ha visto, que no las hay para borrarla de nuestro sistema tributario, y aun vamos á decir que faltan las de congruencia, atendido nuestro actual estado de cosas. Pero los enemigos de ella las han suplido adjetivando esta contribucion y calificándola con voces tan denigrantes y calumniosas, que se puede asegurar han sido agotadas las que se hallan en el Diccionario de la lengua para hacerla odiosa. Asi es que hemos tenido la curiosidad de copiar todas cuantas nuestros ojos han visto estampadas en los periódicos

y representaciones sobre la materia y son las siguientes; que el diezmo es:

Abominable.	Inhumano.
Aborrecido.	Ineficaz.
Absurdo.	Inicuo.
Afrenta del género humano.	Injusto.
Atroz.	Injustísimo.
Abuso.	Inmoral.
Antieconómico.	Insoportable.
Antipopular.	Irracional.
Bárbara exacción.	Jentílico.
Bórrese la palabra <i>diezmo</i> .	Jérmén de desmoralización.
Caduca contribucion.	Langosta desoladora de los frutos.
Cruel.	Maldecido.
Decrépito.	Manantial de mentiras.
Desacreditado.	Monstruoso.
Desigual.	Objeto de abominación.
Desolación.	Obscura contribucion.
Despopularizado.	Odiado.
Destructor de la agricultura.	Odioso.
Disforme económico.	Ominoso.
Duro impuesto.	Opresor.
Enorme peso.	Parto monstruoso de la ignorancia.
Ensangrentada mano del diezmo.	Perjudicial.
Exorbitante.	Pernicioso.
Execrable.	Pesado.
Falaz.	Peso abrumador.
Fanático.	Plaga del labrador.
Fatal.	Producto de tiempos de nieblas.
Fea hechura del Absolutismo.	Ruinoso.
Gravoso.	Supersticioso.
Ignominia del linaje humano.	Tiránico.
Impracticable.	Vago.
Incobrable.	Vejatorio.
Incompatible con la agricultura.	
Inconveniente.	

Algunas mas voces habrá que se hayan escapado á nuestra diligencia y se hallarán en lo mucho que se ha escrito y declamado, que no hayamos leído. Pero si podemos asegurar que no se ha dicho tanto de cada una ni de todas nuestras contri-

buciones juntas con tanto encono ni encarnizamiento como contra esta decimal. Esta conducta hace presumir que el objeto es deslumbrar á la multitud, al paso que se la halaga, la cual se atiene á este raciocinio: *pues que lo dicen, y á nosotros nos interesa, verdad será*, y grita: *quítense los diezmos*, sin prevenir la reata de males que semejante quitadura nos haría llorar en las presentes circunstancias. Acaso de esta imprudencia tendrán su oríjen las palizas, los incendios, los insultos y las amenazas que se han cometido en algunas partes contra los que se han manifestado exactos y celosos en cumplir con el pago del diezmo. Esto prueba un plan asociado y convenido de resistencia, y al Gobierno compete reprimir semejante desórden; y he aquí otra causa por qué no produce el diezmo lo que debe producir.

Pero otra parte de la multitud, que raciocina y ve mas lejos, descubre en estas voces no la mejor fe y sí mucha parcialidad. Porque dice: si los mismos que votaron la abolición del diezmo en 27 de junio de 1837, cuya continuación fué propuesta el 29, y votada en 10 de julio, en atención á los apuros de la nación, ¿cómo estos mismos resisten su próroga por otro año, cuando estos apuros son mayores, mas crecidos y de terribles y amarguísimas consecuencias? ¿Se querrá atar las manos al Gobierno ó acabar con una clase predilecta? Dice mas: si Dios Supremo, creador del mundo, que ni puede engañarse ni engañarnos, impuso para el mejor gobierno de su escogido y amado pueblo Israel la contribucion decimal, ¿cómo, siendo la misma bondad, la misma sabiduría, la misma verdad, y la misma justicia, pudo echarle un tributo tan atroz y cruel, del cual hacen tan amarga censura nuestros modernos economistas? Si tan ácre censura merece el diezmo... Concluimos nuestra tarea, que solo el bien de la patria nos ha hecho estender estas observaciones con el mejor deseo, y la mas sana y buena intencion.

ERRATAS.

<i>pág.</i>	<i>lin.</i>	<i>dice.</i>	<i>léase.</i>
3	5	15	5
id.	7	una quinta parte	dos quintas partes
id.	13	tercera parte	cuarta parte
38	37	miras	minas

ÍNDICE.

CAP. 1.º	<i>Cuanto sea el producto del diezmo, pág.</i>	1
2.º	<i>Contéstase á las objeciones que se hacen al diezmo por la Sociedad Económica Malritense.</i>	5
3.º	<i>Nuevas objeciones que se hacen contra el diezmo.</i>	11
4.º	<i>No es posible subrogar el diezmo, ó la parte que se lleva el culto, aumentando proporcionalmente las demas contribuciones.</i>	16
5.º	<i>Injusticia é inconveniente de la nueva contribucion que se propone en subrogacion del diezmo.</i>	19
6.º	<i>Qué fuerza tenga la opinion que se dice haberse pronunciado contra el diezmo.</i>	22
7.º	<i>Es falsa la influencia mortífera que ejerce el diezmo sobre la agricultura.</i>	26
8.º	<i>No tienen derecho los propietarios para pedir la condenacion del diezmo.</i>	32
9.º	<i>Circunstancias de la nacion.— Sus opuros.— Su descrédito, é inoportunidad de la supresion del diezmo.</i>	35
10.º	<i>Continúa la materia del anterior, tocante á nuestro crédito.</i>	37
11.º	<i>La nacion, ó sea la Hacienda pública, tiene derecho cuando menos á la mitad de los diezmos.</i>	42
12.º	<i>Ventajas del diezmo sobre las demas contribuciones.— Necesidad de su regularizacion.— Datos que ofrece al gobierno para conocer la riqueza territorial y la pecuaria aproximadamente.— Ocasion que presta para muchas providencias administrativas con beneficio público y de interes jeneral.</i>	46
13.º	<i>Poca imparcialidad que manifiestan los que impugnan los diezmos.</i>	49